

VISTA ENERGY, S.A.B. DE C.V.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN SOCIAL,  
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,  
DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social de la sociedad es **Vista Energy**, que irá seguida por las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A.B. de C.V." (la "Sociedad").

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"). Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, oficinas, bodegas, filiales, sucursales o instalaciones en cualquier parte dentro de México o en el extranjero, así como estipular los domicilios convencionales en México o en el extranjero, sin que ello implique un cambio en su domicilio social.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la Sociedad es:

- a) adquirir, por cualquier medio legal, cualquier clase de activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo dentro del sector energético o cualquier otro, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer

VISTA ENERGY, S.A.B. DE C.V.

BY-LAWS

CHAPTER I

CORPORATE NAME, CORPORATE  
DOMICILE, CORPORATE PURPOSE,  
TERM AND NATIONALITY

ARTICLE ONE. The corporate name of the company is **Vista Energy**, and it shall be followed by the words *Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable* or its abbreviation, "S.A.B. de C.V." (the "Company").

ARTICLE TWO. The corporate domicile of the Company is Mexico City, United Mexican States ("Mexico"). However, the Company may establish agencies, offices, warehouses, branches or facilities within Mexico or abroad, as well as establish conventional domiciles in Mexico or abroad, without implying thereby a change of its corporate domicile.

ARTICLE THREE The corporate purpose of the Company is to:

- a) acquire, by any legal means, any type of assets, stock, partnership interests, equity interests or interests in any kind of commercial or civil companies, associations, partnerships, trusts or any kind of entities within the energy sector, whether such entities are Mexican or foreign, at the time of their inception or at a later time as well as sell, assign, transfer, negotiate, encumber or otherwise dispose of or pledge

de o pignorar dichos activos, acciones, participaciones o intereses;

- b) participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios o sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales o extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, como quiera que se denominen, de todo tipo de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, así como participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente;
- c) emitir y colocar acciones representativas del capital social de la Sociedad, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los

such assets, stocks, equity interests or interests;

- b) participate as a partner, shareholder or investor in all kinds of businesses or entities, whether commercial or civil, associations, trusts, or of any other nature, whether Mexican or foreign, from their inception or by acquiring shares, equity interests or other kind of interests, regardless of the name they are given, in all kind of incorporated companies, as well as to exercise the corporate and economic rights derived from such participation and to buy, vote, sell, transfer, subscribe, hold, use, encumber, dispose, modify or auction under any title, such shares, equity interests or other kind of interests, as well as participations of all kind in entities subject to applicable law, as it is necessary or convenient;
- c) issue and place shares representing the capital stock of the Company, publicly or privately, having obtained the previous authorization by the competent authorities or institutions when needed and in accordance with the Mexican Securities Market Law, the General Law on Commercial Companies, the Negotiable Instruments and Credit Transactions Law and/or other applicable provisions, as requested, in domestic or foreign securities markets;

mercados de valores nacionales como extranjeros;

- d) emitir y colocar títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, ya sea de manera pública o privada y respecto de las acciones representativas de su capital social o de cualesquiera otros valores, previa autorización de la autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;
  - e) emitir y colocar títulos de crédito, instrumentos de deuda o cualquier otro valor, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de la autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los
- d) issue and place warrants as referred in articles 65, 66 section I, 67 and other applicable of the Securities Market Law, publicly or privately and on shares representing the Company's capital stock or any other kind of securities, having obtained the previous authorization by the competent authorities or institutions when needed and in accordance with the Mexican Securities Market Law, the General Law on Commercial Companies, the Negotiable Instruments and Credit Transactions Law, the general provisions that the National Banking and Securities Commission issued for such purposes and/or other applicable legal provisions, as requested, in national or foreign securities markets;
  - e) issue and place negotiable instruments, debt instruments or any other security, be it public or private, having obtained the previous authorization by the competent authorities when needed or institutions and in accordance with the Mexican Securities Market Law, the General Law on Commercial Companies, the Negotiable Instruments and Credit Transactions Law the general provisions that the National Banking and Securities Commission issued for such purposes and/or other applicable

- mercados de valores nacionales o extranjeros;
- f) emitir cualesquier acciones no suscritas, que conserve en tesorería, para su posterior colocación de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones legales aplicables;
- g) adquirir sus propias acciones, de conformidad con la legislación aplicable;
- h) efectuar reducciones de capital mediante absorción de pérdidas, reembolsos en efectivo en beneficio de los accionistas o de cualquier otra forma permitida por la legislación aplicable;
- i) celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, créditos, intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación;
- legal provisions, as requested, in national or foreign securities markets;
- f) issue any unsubscribed shares, held in treasury, for their subsequent placement in accordance with article 53 of the Mexican Securities Market Law and the applicable legal provisions;
- g) acquire its own shares, in accordance with applicable legislation;
- h) make capital reductions through loss absorption, cash reimbursements for the benefit of shareholders or in any other means permitted by the applicable law;
- i) enter into all kinds of agreements, contracts and documents, including without limitation, credit, broker, purchase and sale, supply, distribution, consignment, agency, commission, mortgage, bailment, barter, lease, sublease, management, services, technical assistance, consulting, commercialization, joint venture or co-investment, association and other agreements, as may be necessary or appropriate, pursuant to the laws of any jurisdiction and regardless of the name they are given,;

- j) otorgar, administrar, operar, adquirir y enajenar toda clase de derechos créditos en favor de cualquier individuo o persona moral.
- k) prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería;
- l) adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, equipo y bienes muebles, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes;
- m) realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier
- j) grant, manage, acquire, and sell all types of credit rights in favor of any individual or legal entity;
- k) render and receive any kind of services directly or indirectly through third parties, to and with any kind of persons, individuals or legal entities, including governmental agencies within Mexico or abroad, including without limitation, professional services related to activities such as: sales, engineering, repair and/or maintenance, inspection, technical support, management, consultancy, supervision, control, health, security, accounting, finance, training, research, operation, development and courier services;
- l) acquire, sell, lease, rent, sublease, use, enjoy, possess, license and dispose of, under any legal form, all types of real estate, immovable and personal properties, equipment and goods, including as bailor and bailee, and to hold rights over such properties, including all types of machinery, equipment, accessories, offices and other supplies necessary or convenient;
- m) carry out by itself or on behalf of third parties, training, research

- naturaleza, necesarios o convenientes;
- n) recibir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, con motivo de los créditos o financiamientos que otorgue la Sociedad y/o según resulte necesario o conveniente, así como otorgar depósitos o cualquier otro tipo de garantías ;
- o) incurrir o asumir obligaciones, de cualquier naturaleza, con el carácter de obligada solidaria;
- p) emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar u operar cualquier tipo de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse cambiariamente por terceros y llevar a cabo cualquier tipo de transacciones de créditos y garantías;
- q) celebrar cualesquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier naturaleza, de conformidad con la legislación aplicable;
- r) abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas;
- and development programs of any kind necessary or convenient;
- n) receive and grant any kind of guaranties, personal and/or *in rem*, as a result of any loans or financing granted by the Company and/or as deemed necessary or convenient, as well as grant deposits or any other kind of guaranties;
- o) incur and assume obligations of any nature under the capacity as joint and several obligor (*obligado solidario*);
- p) issue, execute, accept, endorse, certify, acquire, sell, exchange, guarantee and, in general, subscribe and manage all kinds of negotiable instruments, including bonds, notes, commercial papers, debentures, participation certificates, promissory notes, regardless of the name they are given and of the laws to which they are subject, with the authority to obligate itself for the benefit of third parties in connection with negotiable instruments and carry out all kinds of credit transactions and guaranties;
- q) execute any type of derivative transactions of any nature in accordance with applicable law;
- r) open, manage and cancel bank accounts and any other accounts;

- s) adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual;
  - t) solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales mexicanas y extranjeras y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas actividades;
  - u) actuar como apoderado legal representante, intermediario, beneficiario comitente, comisionista, mediador, gestor o en cualquier otra capacidad en favor de cualquier persona física o moral;
  - v) en general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente; y
  - w) realizar cualesquiera actos requeridos o permitidos por la legislación aplicable.
- s) acquire, possess, use, register, renew, assign, and dispose of any kind of patents, brands, commercial names, franchises and any and all types of intellectual or industrial property rights;
  - t) request, obtain, license, assign, use, exploit and dispose of any type of permit, license, concession, franchise and/or authorization issued by federal, state or municipal authorities, both Mexican and foreign, and to carry out acts relating thereto;
  - u) act as representative agent, intermediary, beneficiary, commission agent, mediator, advisor or in any other capacity in favor of any type of person, individual or legal entity;
  - v) in general, execute and carry out, within Mexico or abroad, on its own behalf or on behalf of third parties, with individuals or entities, including any governmental agency, any kind of contracts, agreements or acts, whether principal or accessory, civil or commercial, or of any other nature, as necessary or convenient; and
  - w) carry-out any acts required or permitted by applicable legislation.

ARTÍCULO CUARTO. La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTÍCULO QUINTO. La Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de México. Todo extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como ciudadano mexicano con respecto a sus intereses o participaciones en la Sociedad, así como respecto a la propiedad, derechos, concesiones, participaciones o intereses de la Sociedad, y los derechos y obligaciones que deriven de los acuerdos pactados por la Sociedad, y conviene en no invocar la protección de su gobierno con respecto a dicho interés, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar o perder dicho interés en beneficio de México.

## CAPÍTULO II

### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de Ps.3,000.00, representado por 2 acciones Serie "C" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social es ilimitado y estará representado por:

Acciones Serie "A", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Serie "A" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas

ARTICLE FOUR. The term of existence of the Company shall be indefinite.

ARTICLE FIVE. The Company is organized under the laws of Mexico. Any foreigner who, either at the incorporation of the Company or at any time thereafter, acquires shares or any interest in the Company, formally undertakes before the Ministry of Foreign Affairs to be considered as a Mexican national with respect to its interests in the Company, as well as the property, rights, concessions, participation or interests held by the Company, and the rights and obligations deriving from the agreements to which the Company is a party, and further undertakes not to invoke the protection of its government with respect to such interest, under the penalty upon the breach of such undertaking, of forfeiting such interest in favor of the Mexican Nation.

## CHAPTER II

### CAPITAL STOCK AND SHARES

ARTICLE SIX. The capital stock of the Company is variable. The fixed portion of the capital stock of the Company not subject to the right of withdrawal is the amount of Ps.3,000.00, represented by 2 Series "C" ordinary, nominative shares with no expression of their par value. The variable portion of the capital stock is unlimited and will be represented by:

Series "A" Shares, which will be ordinary, nominative, with no expression of their par value, and granting equal economic and corporate rights, as well as equal obligations to their holders. The Series "A" Shares may be subscribed and paid for by Mexican or foreign



físicas y morales mexicanas como por personas físicas y morales extranjeras, así como cualesquiera otras entidades extranjeras, tengan o no personalidad jurídica.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá aprobar la emisión de: (i) otros tipos de acciones, incluyendo aquellas que confieran derechos especiales o limitados a sus tenedores o que les impongan obligaciones adicionales; y/o (ii) valores respecto de dichas acciones.

La totalidad de acciones en las que se divide el capital social será de libre suscripción.

Cada serie de acciones, otorga los mismos derechos y obligaciones, incluyendo los derechos patrimoniales, por lo que todos los accionistas participarán de la misma manera, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los presentes Estatutos Sociales.

No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de

individuals or corporations alike, as well as by any other foreign entities, whether they have or not legal personality.

Ordinary Shareholders Meetings may approve the issuance of (i) other types of shares, including those conferring special or limited rights to their holders or imposing additional obligations on them; and/or (ii) securities with respect to such shares.

The entirety of the shares in which the capital stock is divided can be freely subscribed.

Each series of shares grants the same rights and obligations, including economic rights, and as a result all holders of the shares participate equally, without any distinction, in any dividend, repayment, amortization or distribution of any nature in the terms herein.

Notwithstanding the above and with the prior authorization of the National Banking and Securities Commission, the Company may issue shares with no voting rights, with limited corporate rights or with limited vote, as long as such shares do not exceed 25% of the capital stock that the National Banking and Securities Commission determines as placed among the public in general, on the date of the relevant public offering, in accordance with article 54 of the Securities Market Law or any other provision that may substitute it from time

tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables.

to time, and other applicable legal provisions.

Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General de Accionistas. Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto o las asambleas especiales.

Non-voting shares shall not count for determining the necessary quorum to call to order the General Shareholders' Meeting. Limited or restricted voting shares will count only in determining the necessary quorum to call to order shareholders' meetings in which their vote is needed or the special meetings.

Las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas.

Resolutions adopted at any General Shareholders' Meeting in which the issuance of non-voting or restricted or limited voting shares is approved, shall set forth the rights, limitations, restrictions, and all other characteristics corresponding to such shares.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago, incluyendo cuando sea resultado de la conversión de valores convertibles en acciones o la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICLE SEVEN. The Company may issue unsubscribed shares, which shall be kept in the Company's treasury to be delivered as they are subscribed and paid, including as a result of the conversion of securities convertible to shares, or the conversion of a series of shares for another specific series, upon previous resolution by the General Shareholders' Meeting.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública de la

Likewise, the Company may issue unsubscribed shares for their placement among the public in general, in accordance with the terms and as long all conditions foreseen for such purposes in article 53 of the Securities Market Law are fulfilled, including the obtainment of the authorization from the National Banking

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) al amparo del citado artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya; (ii) con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad; (iii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iv) como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada; o (v) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito u otros instrumentos que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que

and Securities Commission for public offering.

The preferred subscription right referred in article 132 of the General Law on Commercial Companies, is not applicable in the event of capital increases made (i) in terms of article 53 of the Securities Market Law or any other provision that substitutes it; (ii) in terms of an issuance of securities that are convertible into Company's shares; (iii) in terms of a conversion of a series of shares to another specific series upon previous resolution by the General Shareholders' Meeting; (iv) as a result of the merger of the Company, whether as subsisting or disappearing company; or (v) as a consequence of the placement of repurchased shares in terms of applicable law.

ARTICLE EIGHT. The Company may acquire shares representing its capital stock or negotiable instruments or other instruments which represent such shares, without applying the prohibition referred to on the first paragraph of article 134 of the General Law on Commercial Companies, as long as: (i) the acquisition of its own shares is made through a domestic stock exchange, (ii) the acquisition and, in such an event, sale through an exchange, is made at market price, except for public offerings authorized by the National Banking and Securities Commission, (iii) the acquisition of its own shares is collected from shareholders equity, in which case the acquired shares may be held by the Company without need of a capital decrease, or, collected from its capital stock, in which case they shall be converted into unsubscribed shares to be

la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito u otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores; (v) la Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores, y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen.

El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias.

En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas, ni ejercerse derechos

held in treasury by the Company, without the need of a resolution by the General Shareholders' Meeting. In every case, the amount of subscribed capital shall be announced when the authorized capital represented by issued but unsubscribed shares is made public, (iv) the General Shareholders' Meeting expressly resolves on, for each tax year, the maximum amount of funds that may be used for the acquisition of its own shares, or negotiable instruments or other securities representing such shares, with the sole limitation that the total amount of funds destined for such purposes shall not exceed the sum of the Company's total net profits, including withheld profits from previous years; (v) the Company is up to date on compliance with its payment obligations derived from debt instruments registered before the National Securities Registry, and (vi) the acquisition and sale of the Company's shares, or the negotiable instruments representing them, under no circumstance shall give way to exceed the percentages referred to in article 54 of the Securities Market Law or to the noncompliance of maintaining the listing requirements of the stock exchanges in which they trade.

The Board of Directors is authorized to name the persons responsible for the acquisition and placement of its own shares.

As long as the shares, or negotiable instruments representing them, belong to the Company, such securities may not be represented nor voted in Shareholders' Meetings, nor the corporate and

sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas.

La adquisición y enajenación de acciones previstas en este Artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las normas de revelación de la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de que se presente una situación que pudiere implicar un cambio de Control (según se define más adelante) se deberá contemplar las siguientes disposiciones:

Para los fines de este Artículo, los términos que a continuación se indican tendrán el significado siguiente:

“Acciones” significan cualesquiera y todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su Clase, Serie o denominación, o cualquier título, valor, derecho (desprendible o no, representado o no por cualquier instrumento, o resultante de disposiciones convencionales o contractuales y no de cualquier instrumento), o instrumento emitido o creado con base en, referencia a, o cuyo valor subyacente sean dichas acciones, incluyendo certificados de participación ordinarios, certificados de depósito o títulos de crédito respecto de las mismas, independientemente de la legislación que

economic rights they entail exercised in any way.

The acquisition and sale of shares provided herein, the reports regarding such transactions shall be filled before the General Ordinary Shareholders’ Meeting, the disclosure provisions regarding financial information, as well as the manner and terms in which such transactions are disclosed to the National Banking and Securities Commission, to the relevant stock exchange and the public in general, are subject to the terms set forth in the Securities Market Law and the general provisions issued by the National Banking and Securities Commission.

ARTICLE NINE. In the event of a situation which may imply a change of Control (as defined below), the following provisions shall be considered:

For purposes herein, the following terms will have the following meanings:

“Shares” means any and all shares which represent the capital stock of the Company, of any Class, Series or denomination, or any instrument, security, right (separable or not, represented or not by any instrument, or resulting from contractual provisions or not from any other instrument), or instrument issued or created based on, referenced to, or whose underlying value is such shares, including ordinary shareholding certificates, deposit certificates or negotiable instruments on such shares, independently from the applicable legislation or the market in which they are placed or in which they

los rija o del mercado en el que estén colocados o se hubieren celebrado u otorgado, o que confiera algún derecho sobre dichas acciones o sea convertible en, o canjeable por, dichas acciones, incluyendo instrumentos y operaciones financieras derivadas, opciones, títulos opcionales y obligaciones convertibles o cualquier derecho o instrumento similar o equivalente, o cualquier derecho integral o parcial respecto de, o relacionado con, acciones representativas del capital social de la Sociedad.

“Acuerdo de Voto” tiene el significado previsto en este Artículo.

“Afiliada” significa (i) con respecto a Personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controlen, sean Controlados o se encuentren bajo el Control común de la primera Persona, y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier ascendientes o descendientes directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.

“Competidor” significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, por cualquier medio o a través de cualquier Persona, vehículo o contrato, de manera preponderante al negocio de la Sociedad, en el entendido de que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor,

were executed or granted, or any rights granted on such shares or convertible in, or exchangeable for, such shares, including instruments and financial derivative transactions, options, warrants and convertible obligations or any similar or equivalent right or instrument, or any complete or partial right with respect or relating to shares representing the capital stock of the Company.

“Voting Agreement” has the meaning set forth herein.

“Affiliate” means (i) regarding Persons that are not individuals, all Persons that directly or indirectly through one or more agents, who Control, are Controlled or are otherwise under the common Control of the first Person, and (ii) regarding any individual, means any past, present or future spouse and any direct or indirect ancestor or descendant, including parents, grandparents, children, grandchildren and siblings, as well as any trust or equivalent agreement executed with the purpose of benefiting any of such individuals.

“Competitor” means any Person dedicated, directly or indirectly, through any mean or Person, vehicle or agreement, predominantly to the Company’s business, provided that the Board of Directors of the Company will be entitled to agree, case by case, to exceptions to the definition of Competitor, through resolutions adopted in terms of these By-Laws.

mediante resoluciones tomadas en términos de estos Estatutos Sociales.

“Consortio” significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, vinculadas entre sí por una o más Personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras.

“Control”, “Controlar” o “Controlada” (incluyendo los términos “Controlando” “Controlado” y “bajo el Control común”) significa respecto de cualquier Persona, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consortio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, (i) la facultad de imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de vetar o impedir que se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las Asambleas Generales de Accionistas o de Socios, u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores, gerentes o sus equivalentes, de dicha Persona; (ii) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos relacionados con las mismas que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de dicha Persona, y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir, vetar o impedir, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del Consejo de Administración o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de

“Consortium” means the group of Entities, independently from the jurisdiction under which they are incorporated or existing, bound between them by one or more Person (individual) that, conforming or not a Group of Persons, have control of the former.

“Control”, “to Control” or “Controlled” (including the terms “Controlling” and “under common Control”) means regarding any Person, through a Person or Group of Persons, of any nature, regardless of the name they are given (including a Consortium or Business Group) and independently from the jurisdiction under which they are incorporated or existing, (i) the authority to impose, directly or indirectly, by any means, resolutions or decisions, or vetoing or blocking such resolutions or decisions, in any direction, in the General Shareholders’ or Partners’ Meeting, or equivalent colligate bodies, or naming or removing the majority of the directors, managers, executive officers or their equivalent, from such Person; (ii) maintain the ownership of any type of Shares or rights related to them which allow, directly or indirectly, to exercise he vote on more than 50% of the Shares, of any nature, with voting rights of such a Person, and/or (iii) the authority to conduct, determine, influence, veto or impede, directly or indirectly, the policies and/or decisions of the Board of Directors or of the management, the strategy, the activities, the transactions or the main policies of such a Person, be it through the ownership of securities, by written or verbal agreement or contract, or by any other mean, regardless of

dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o convenio, escrito o verbal, o por cualquier otro medio, independientemente que dicho control sea aparente o implícito.

“Grupo de Personas” significan las Personas, incluyendo Consorcios o Grupos Empresariales, que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, directos o indirectos (a cualquier nivel), para tomar decisiones en un mismo sentido o actuar de manera conjunta. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un “Grupo de Personas”:

(i) las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario; y

(ii) las Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas Personas Morales.

“Grupo Empresarial” significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, vinculadas por contrato, o de cualquier otra forma, en las que una misma Persona Moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de dichas Personas Morales.

“Influencia Significativa” significa la titularidad de derechos, de cualquier clase e independientemente de su

whether such control is apparent or implicit.

“Group of Persons” means the Persons, including Consortiums or Business Groups, that have, written or verbal, apparent or implicit, direct or indirect (at any level), agreements, of any nature, to make decisions in the same direction or act in the same manner. It is presumed, unless otherwise proved, that there is a “Group of Persons” when:

(i) individuals have cognation, affinity or civil kinship up to the fourth degree, spouses, concubines; and

(ii) the Entities, regardless of the jurisdiction under which they are incorporated, that are a part of the same Consortium or Business Group and the person or group of persons that has Control over such Entities.

“Business Group” means the group of Entities, regardless of the jurisdiction under which they are incorporated or existing, organized under direct or indirect capital stock ownership structures, bound by an agreement, or in any other manner, in which one Entity, of any type, maintains Control of such Entities.

“Significant Influence” means the ownership of rights, of any kind and regardless of the name they are given,



denominación, que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una Persona Moral.

“Participación del 20%” significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona de cuando menos el 20% del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar sobre el 20% o más del capital social de una Persona Moral.

“Participación del 30%” significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona, de 30% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar o ejercer derechos similares respecto del 30% o más del capital social de una Persona Moral.

“Persona” significa cualquier persona física, Persona Moral o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de las mismas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no existencia jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de este Artículo.

“Persona Moral” significa cualquier persona moral, sociedad, sociedad de

that allow, directly or indirectly, by any means, including through a Consortium, Group of Persons or Business Group, exercising voting rights on at least 20% of the capital stock of the Entity.

“20% Ownership” means the ownership or holding, individually or jointly, directly or indirectly, through any Person of at least 20% of the capital stock or its equivalent in an Entity or of any right which such Person or Persons grants the authority to vote on 20% or more of the capital stock of an Entity.

“30% Ownership” means the ownership or holding, individually or jointly, directly or indirectly, through any Person, of 30% or more of the capital stock or its equivalent in an Entity or of any right which such Person or Persons grants the authority to vote or exercise similar rights on 30% or more of the capital stock of an Entity.

“Person” means any individual, Entity or any of its Subsidiaries or Affiliates, of any nature, however they are named, whether they are or aren't legally existing, and under the legislation of any jurisdiction, or any Consortium, Group of Persons or Business Group which acts or pretends to act in a joint, concentrated or coordinated manner for the purposes herein.

“Entity” means any entity, partnership, limited liability company, company,

responsabilidad limitada, compañía, asociación, co-inversión, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o sin personalidad jurídica propia o autoridad gubernamental o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.

“Personas Relacionadas” significan las Personas que, respecto de la Sociedad, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- (i) las Personas que tengan el Control o tengan Influencia Significativa en cualquier Persona Moral que, en su caso, forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Sociedad pertenezca, así como los consejeros, administradores o los directivos relevantes de las Personas integrantes de dicho Consorcio o Grupo Empresarial;
- (ii) las Personas que tengan Poder de Mando respecto de una Persona que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad;
- (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junto con, las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocio;

association, co-investment, joint venture, trust, non-incorporated or legally incapacitated organization or governmental authority or any other economic or commercial association incorporated under any jurisdiction.

“Related Persons” means the Persons that, in regard to the Company, are under any of the following assumptions:

- (i) the Persons that have the Control or Significant Influence in the Entity that, in such an event, is a part of the Business Group or Consortium to which the Company belongs, as well as the relevant directors, managers or executive officers of the Persons which are a part of such Consortium or Business Group;
- (ii) the Persons that have Authority of Command regarding a Person that is a part of a Consortium or Business Group to which, in such an event, the Company belongs;
- (iii) the spouse, concubine and the individuals that have cognation, affinity or civil kinship up to the fourth degree, with individuals that are under the assumptions set forth in subsections (i) and (ii) above, as well as the partners of, or joint co-owners with, the individuals mentioned in such subsections with which business relations are held,

- |   |   |
|---|---|
| <p>(iv) las Personas Morales que sean parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; y</p> <p>(v) las Personas Morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.</p> | <p>(iv) the Entities that are a part of the Consortium or Business Group to which, in such an event, the Company belongs; and</p> <p>(v) the Entities over which the persons referred to in subsection (i) to (iii) above, exercise Control or Significant influence.</p> |
|---|---|

“Poder de Mando” significa la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adaptados en las Asambleas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Persona Moral o de las Personas Morales que, en su caso, formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una Persona Moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

“Authority of Command” means the *de facto* capacity of decisively influencing the agreements taken by the Shareholders’ Meeting or the meetings of the Board of Directors or in the management, direction and execution of the Entity’s or Entities’ business that, in such an event, is a part of the Business Group or Consortium to which such an Entity belongs or over which it has Significant Influence or which it Controls. It is presumed that a person has authority of command in an Entity, except when proved otherwise, in the following assumptions:

(a) los accionistas o socios que tengan el Control de una Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa;

(a) the shareholders or partner that have Control of an Entity or of the Entities that are a part of the Business Group or Consortium to which such an Entity belongs or over which it has Significant Influence or which it Controls;

(b) los individuos que tengan vínculos con una Personas Moral o con las Personas Morales o que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con

(b) the individuals which have links with the Entity or the Entities that are a part of the Business Group or Consortium to which such an Entity belongs or over which it has Significant Influence or which it Controls, though lifetime, honorary or any other position with analogous or similar titles;

cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;

(c) las Personas que hayan transmitido el Control de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y

(d) quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, en la toma de decisiones o en la ejecución de operaciones en una Persona Moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa.

“Subsidiaria” significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad u otra organización respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o partes sociales o cualquier otro tipo de intereses con derecho a voto, o el Control de voto de dicha sociedad y/u organización, sea directa o indirectamente, o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de

(c) the Persons that have transmitted the Control over and Entity or Entities that are a part of the Business Group or Consortium to which such an Entity belongs or over which it has Significant Influence or which it Controls, under any title or gratuitously or at a sub-market or sub-accounting value, in favor of individuals with which it has cognation, affinity or civil kinship up to the fourth degree, the spouse or concubine; and

(d) those who instruct directors or relevant executive officers of the Entity or the Entities that are a part of the Business Group or Consortium to which such an Entity belongs or in which it has Significant Influence or exercises Control, in the making of decision or in the execution of transactions in an Entity that is a part of a Business Group or Consortium to which such an Entity belongs or over which it has Significant Influence or which it Controls.

“Subsidiary” means regarding any Person, any entity or any other organization in which a Person owns the majority of the shares which represent the capital stock or equity interests or any other kind of interests with voting rights, or the voting Control of such an entity and/or organization, be it directly or indirectly, or regarding a Person who has the right to name the majority of the directors (or equivalent management body) or its manager.

administración equivalente) o a su administrador.

Autorización de Adquisición de Valores por el Consejo de Administración

Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Sociedad, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor a 10%. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Sociedad que representen un 2% o más deberá notificarse al Consejo de Administración

Securities Acquisition Authorization by the Board of Directors.

Every direct or indirect acquisition, of Shares, or attempt of acquisition of Shares, of any nature and regardless of the name it is given, under any title or legal structure, with the intention of carrying-out, be it in one or several simultaneous or successive transactions or acts of any legal capacity, with no time limitation between them, be it through a or not, in Mexico or abroad, including structured transactions such as mergers, corporate restructures, spin-offs, consolidations, allocations or guaranties executions or other similar transactions or legal acts (any such operation, an "Acquisition"), by one or more Persons, Related Persons, Group of Persons, Business Group or Consortium, requires for its validity the previous, written and favorable resolution by the Board of Directors, each time that the number of Shares that is to be acquired, when added to the Shares owned previously within the Company, if such is the case, results in the acquiring party holding a percentage of the capital stock equivalent or equal to 10%. Once such percentage is reached any subsequent Acquisition of Shares by any such Person, Related Persons, Business Group or Consortium, through which they acquire additional Shares of the Company which represent 2% or more, shall be notified to the Company's Board of Directors in the Company's corporate domicile (through the Chairman of the Board with a copy to the Secretary who is not a member of the Board of Directors of the Company). For the avoidance of doubts, no additional

de la Sociedad en el domicilio corporativo de la Sociedad (a través del Presidente del Consejo con copia para el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad). Para evitar dudas, no se requiere ninguna autorización adicional para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%.

También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto o ciertas Acciones se combinen o compartan de alguna otra manera, que impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una Participación del 20% en la Sociedad (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General de Accionistas, con el propósito de designar consejeros de minoría.

Para estos efectos, la Persona que individualmente, o conjuntamente con la o las Personas Relacionadas de que se trate o bien, el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio que pretenda realizar cualquier Adquisición o celebrar cualesquier Acuerdos de Voto, deberán cumplir con lo siguiente:

1. El o los interesados deberán presentar una solicitud de autorización

authorization is required to carry-out such acquisitions or to execute a Voting Agreement until the ownership percentage in the capital stock is equal or greater than a 20% Ownership.

Previous favorable opinion is also requested from the Board of Directors, in writing, for the execution of written or oral agreements, regardless of their name or title or classification, as a consequence of which voting association, block voting, or binding or joint vote mechanisms or covenants are formed or adopted or certain Shares are combined or shared in any other manner, which implies a change in Control in the Company or an 20% Ownership in the Company (each, a "Voting Agreement" and jointly, the "Voting Agreements"), except for temporary Voting Agreements that are executed in connection with a general shareholders' meeting, with the purpose of appointing minority members of the Board of Directors.

For such purposes, the Person who individually, or jointly with Related Persons, or, the Group of Persons, Business Group or Consortium which intends to carry-out any Acquisition or executing any Voting Agreement, shall comply with the following:

1. The interested party or parties shall file a written authorization request

por escrito a la consideración del Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada, en forma indubitable, al Presidente del Consejo de Administración, con copia al Secretario no miembro del mismo, en el domicilio de la Sociedad. La solicitud mencionada deberá entregarse bajo protesta de decir verdad y deberá contener la siguiente información:

- (i) el número y clase o serie de Acciones de las que la o las Personas de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada con la o las mismas o el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio (A) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o Persona Relacionada, y/o (B) respecto a las cuales haya celebrado un Acuerdo de Voto;
- (ii) el número y clase o serie de Acciones que pretendan adquirir, mediante la Adquisición, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, o que serán materia de cualquier Acuerdo de Voto, así como, en su caso, el precio mínimo pagadero por cada Acción respecto de la cual pretendan realizar la Adquisición;
- (iii) (A) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (i) anterior representen del total de las Acciones emitidas por la Sociedad, y (B) el porcentaje que la suma de las Acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores representen del total de Acciones emitidas por la Sociedad, en el entendido, que para dicho propósito podrá basarse en el

to the consideration of the Board of Directors. Such request shall be directed and delivered, undoubtedly, to the Chairman of the Board of Directors, with a copy to the Secretary who is not a member of such Board, in the Company's domicile. The aforementioned request shall be delivered under oath and shall contain the following information:

- (i) the number and class or series of Shares of the applicable Person or Persons and/or any Related Persons thereof, or, the Group of Persons, Business Group or Consortium (A) be it an owner or co-owner, directly or through any Person or Related Person, and/or (B) regarding the Shares over which a Voting Agreement has been executed;
- (ii) the number and class or series of Shares that it intends to acquire, through the Acquisition, whether directly or indirectly, by any means, or that is the subject of a Voting Agreement, plus the minimum price payable per Share intended to be acquired through the Acquisition;
- (iii) (A) the percentage which the Shares mentioned in subsection (i) above represents of the total of Shares issued by the Company, and (B) the percentage that the sum of the Shares referred to in subsections (i) and (ii) above represent from the total amount of Shares issued by the Company, provided that for such purposes they may consider the total

número total de acciones reportadas por la Sociedad a la bolsa de valores en la que se coticen sus acciones;

number of shares reported by the Company to the stock exchange in which they are listed;

- |  |  |
|--|--|
| (iv) la identidad y nacionalidad de la o las Personas, Grupo de Personas, Consorcio o Grupo Empresarial que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate; en el entendido que si cualquiera de ellas es una Persona Moral, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de cada uno de los socios, accionistas, fundadores, beneficiarios o cualquier equivalente, que finalmente, directa o indirectamente, tengan el Control de dicha Persona Moral;   | (iv) the identity and nationality of the Person or Persons, Group of Persons, Consortium or Business Group that intends to carry-out the Acquisition or execute a Voting Agreement, provided that if any of them is an Entity, the identity and nationality of each of the partners, shareholders, founders, beneficiaries or any equivalent thereto that in the end has, direct or indirect Control of such Entity, shall be specified;   |
| (v) las razones y objetivos por los cuales pretenda realizar una Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente: (A) acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (B) una Participación del 20%; (C) el Control de la Sociedad; o (D) Influencia Significativa en la Sociedad, así como el rol que se pretende tener respecto de las políticas y administración de la Sociedad, y cualquier modificación que quisieren proponer respecto de las políticas y administración de la Sociedad; | (v) the reasons and objectives due to which they intend to carry-out an Acquisition or execute a Voting Agreement, particularly mentioning if they intend to acquire, directly or indirectly, (A) additional shares to those referred in the authorization request; (B) a 20% Ownership; (C) Control of the Entity; or (D) Significant Influence in the Company, as well as the intended role with respect to the policies and management of the Company, and any amendment they would like to propose with respect to the policies and management of the Company; |
| (vi) si tiene participación directa o indirecta (y el monto de dicha participación) en el capital social o en la administración u operación de   | (vi) if they have direct or indirect ownership (and the amount of such ownership) in the capital stock or in the management and  |



un Competidor o cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si tiene cualquier relación económica o de negocios con un Competidor o con cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si cualquiera de sus Personas Relacionadas son Competidores;

(vii) si tiene la facultad de adquirir las Acciones o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; de ser el caso, si está en proceso de obtener cualquier consentimiento o autorización, de qué persona, y los plazos y términos en los que espera obtenerlo;

(viii) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto que los recursos provengan de algún financiamiento, el solicitante deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y si dicha Persona es un Competidor o una Persona Relacionada con un Competidor, y la documentación que evidencie el acuerdo de financiamiento respectivo y los términos y condiciones de dicho financiamiento. El Consejo de Administración puede solicitar a la Persona que envíe dicha solicitud, según lo considere necesario para garantizar el pago del respectivo precio de compra y antes de conceder cualquier autorización de conformidad con lo anterior,

operation of a Competitor or any Related Person to a Competitor, or if they have any economic relationship with a Competitor or with any Related Person to a Competitor, or if any of their Related Persons is a Competitor;

(vii) if they have the authority to acquire Shares or execute a Voting Agreement, in accordance with what is provided herein and in the applicable legislation, in such an event, if they are in the process of obtaining any consent or authorization, from any person, and the terms and deadlines in which they expect to obtain them;

(viii) the origin of the funds they intend to use to pay the price of the Shares requested; provided that in funds obtained from financing, the requesting party shall specify the identity and nationality of the Person providing such funds and if such Person is a Competitor or a Related Person to a Competitor, and the documentation that evidences corresponding the financing agreement and the terms and conditions of such financing. The Board of Directors may request from the Person that sends such a request, if considered necessary to guarantee the payment of the corresponding acquisition price and before granting authorization in accordance with the above, additional evidence regarding the financing agreement (including

evidencia adicional respecto del acuerdo de financiamiento (incluyendo evidencia de que no existen condiciones en dicho acuerdo) o, la constitución o el otorgamiento de (A) fianza, (B) fideicomiso de garantía, (C) carta de crédito irrevocable, (D) depósito, o (E) cualquier otro tipo de garantía, por hasta una cantidad equivalente al 100% del precio de las Acciones que se pretenden adquirir o que sean materia de la operación o convenio de que se trate, designando a los accionistas, ya sea directamente o a través de la Sociedad, como beneficiarios, con objeto de asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Sociedad o sus accionistas por la falsedad de la información presentada o como consecuencia de la solicitud o por cualquier acto u omisión del solicitante, directa o indirectamente, o como consecuencia de que la operación de que se trate no pueda completarse, por cualquier causa, relacionada o no con el financiamiento;

(ix) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario, en el supuesto de que la Adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública;

(x) de ser el caso, por tratarse de una oferta pública de compra, copia del proyecto de folleto informativo o documento similar, que tenga la intención de utilizar para la adquisición de las Acciones o en

evidence that there are no conditions under such an agreement) or, the formation or granting of a (A) bail, (B) guarantee trust, (C) irrevocable letter of credit, (D) deposit, or (E) any other type of guarantee, up to the equivalent amount of 100% of the price of the Shares that are to be acquired or that are the subject matter of the corresponding transaction or agreement, naming the shareholders, directly or through the Company, as beneficiaries, with the purposes of securing the compensation of the losses and lost profits that the Company or its shareholders may suffer as a consequence of the incorrect information presented or of the request, or for any action or omission of the petitioner, directly or indirectly, or as a consequence of the impossibility to complete the relevant transaction, for any cause, related or not to the financing;

(ix) the identity and nationality of the financial institution that would act as broker, in the event that the corresponding Acquisition is through public offering;

(x) in such an event, if it is a public offering, copy of the offering memorandum or similar document, that has the intention of being used for the acquisition of the Shares or pertaining to the

relación con la operación o convenio de que se trate, completo a esa fecha, y una declaración respecto a si el mismo ha sido autorizado por, o presentado a autorización de, las autoridades competentes (incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores); y

- (xi) un domicilio en la Ciudad de México, México, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada.

En los casos que el Consejo de Administración así lo determine, en virtud de la imposibilidad de conocer cierta información al recibir la solicitud respectiva, de que dicha información todavía no pueda ser divulgada o por otras razones, el Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados al solicitante.

2. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo 1 anterior, el Presidente o el Secretario no miembro estarán obligados a convocar a una Sesión del Consejo de Administración para considerar, discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Las convocatorias para las juntas del Consejo de Administración deberán ser formulados por escrito y enviados de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos Sociales.

3. El Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto correspondiente, la

corresponding transaction or agreement, complete as of such date, and a representation stating if such has been authorized by the competent authorities (including the National Banking and Securities Commission); and

- (xi) a domicile in Mexico City, Mexico, to receive notices regarding the filled request.

In the event that the Board of Directors resolves, due to the impossibility of knowing certain information upon receiving the corresponding request, that such information may not yet be disclosed or for other reasons, the Board of Directors may, at its entire discretion, waive the compliance of one or more of the aforementioned requirements

2. Within the 15 business days following the date upon which the request referred to in paragraph 1 above has been received, the Chairman or non-member Secretary shall call to a Meeting of the Board of Directors to consider discuss and resolve the matter of the requested authorization. Calls to meetings of the Board of Directors shall be made in writing and sent in accordance with the provisions set forth herein.

3. The Board of Directors may request from the Person intending to carry-out the Acquisition or execute the corresponding Voting Agreement,

documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para analizar adecuadamente la solicitud, así como sostener cualesquiera reuniones, para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada; en el entendido que cualquier solicitud de esa naturaleza por parte del Consejo de Administración deberá realizarse durante los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, y en el entendido que la solicitud no se considerará como final y completa, sino hasta que la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, presente toda la información adicional y haga todas las aclaraciones que el Consejo de Administración solicite.

El Consejo de Administración estará obligado a resolver cualquier solicitud de autorización que se reciba en los términos de este Artículo de los Estatutos Sociales dentro del periodo de 90 días naturales que sigan al envío de la solicitud o a la fecha en que la solicitud sea finalizada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

El Consejo de Administración debe emitir una resolución aprobando o rechazando la solicitud, en el entendido de que si el Consejo de Administración no resolviere dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales citado, se considerará que la solicitud de autorización fue negada. En cualquier caso, el Consejo de Administración actuará conforme a los lineamientos establecidos en el segundo párrafo de las "Disposiciones Generales" que se insertan más adelante y deberá justificar su decisión por escrito.

4. Para considerar válidamente instalada una sesión del Consejo de

additional documentation and clarifications as it sees fit to adequately analyze the request, to agree upon the authorization request it has been filed, provided that any request of such nature on behalf of the Board of Directors shall be made during the subsequent 20 calendar days following the receipt of the request, and provided that such request will not be considered as final and complete until the Person who intends to carry-out the Acquisition or execute the Voting Agreements, files all the additional information and make all the clarifications requested by the Board of Directors.

The Board of Directors shall resolve any authorization request it receives in the terms herein within a 90 calendar day term following the delivery of the request or on the date in which such request is finalized as stated in the paragraph above.

The Board of Directors shall issue a resolution approving or rejecting the request; provided that in case the Board of Directors does not issue its resolution within the aforementioned 90-day period, the request shall be deemed as rejected. In any case, the Board of Directors will act in accordance with the guidelines set forth in the second paragraph of the "General Provisions" stated below and shall justify their decision in writing.

4. To consider a meeting of the Board of Directors duly called to order, by first

Administración, en primera o ulterior convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con cualquier solicitud de autorización o convenio a que se refiere este Artículo, se requerirá la asistencia de cuando menos el 66% de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el 66% de los integrantes del Consejo de Administración.

5. En el supuesto que el Consejo de Administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de compra por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración, o (ii) un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta

or subsequent call, to deal with any matter regarding an authorization request or agreement referred herein, the assistance of at least 66% of its incumbent members or their alternates is required. The resolutions taken will be valid when taken by 66% of the members of the Board of Directors.

5. In the event that the Board of Directors authorizes the requested Share Acquisition or the execution of a proposed Voting Agreement, and such acquisition, transaction or agreement implies or results in (i) the acquisition of a 30% Ownership or more without resulting in a change of Control, in addition to any authorization request provided in this Article, the Person or Group of Persons intending to carry out the Acquisition or celebrate the Voting Agreement, shall carry out a tender offer for the percentage of the Company's capital stock equivalent to the proportional amount of outstanding Shares intended to be purchased or for 10%, whichever is greater, previous to the acquisition of the Shares or the execution of the respective Voting Agreement subject to authorization, under the conditions authorized, in its case, by the Board of Directors; or (ii) a change of Control, additionally to any request of authorization set forth herein, the Person or Group of Persons desiring to carry out the Acquisition or execute the Voting Agreement, prior to the Acquisition or execution of the Voting Agreement for which they are requesting authorization, shall make a tender offer for 100% of the outstanding

de compra por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración.

La oferta pública de compra a que se refiere este Artículo deberá ser completada dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la autorización del Consejo de Administración, en el entendido que dicho término puede extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente.

El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate.

En caso que el Consejo de Administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Sociedad (incluyendo lo relativo al tipo de contraprestación y al precio), el Consejo de Administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio Consejo de Administración ambas solicitudes, a efecto de que el Consejo de Administración apruebe la solicitud que considere conveniente, en el entendido que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a

Shares, in accordance with the terms approved by the Board of Directors.

The tender offer referred in the paragraph above shall be completed within 90 days following the date on which the authorization was granted by the Board of Directors, provided that such term may be extended by an additional 60 calendar days in the understanding that any relevant governmental authorizations required for such purposes are still pending.

The price to be paid for each of the Shares will be the same, regardless of their class or series.

In the event that the Board of Directors receives, at or before the Acquisition has concluded of the execution of a Voting Agreement is finalized, an offer from a third party, stated in a request to carry-out an Acquisition of at least the same amount of Shares, in better terms for the owners and shareholders of the Company (including type of compensation and price), the Board of directors will have the authority to consider and, in such an event, authorize such a second request, suspending the authorization previously granted, and submitting to the consideration of such a Board of Directors both requests, in order for the Board of Directors to approve the request it considers convenient, provided, that any approval shall have no effects on the obligation of carrying out a tender offer pursuant to Article Nine herein and the applicable law.

cabo una oferta pública de compra en términos de este Artículo y de la legislación aplicable.

6. Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (A) la adquisición de una Participación del 20%, o (B) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, una vez debidamente autorizadas por el Consejo de Administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que impliquen (A) la adquisición de una Participación del 20%, o (B) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere este apartado hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida.

7. El Consejo de Administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el Consejo de Administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el Consejo de Administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al Consejo de Administración.

Disposiciones Generales

6. Share Acquisitions that do not imply (A) the acquisition of a 20% Ownership, or (B) a change of Control, may be registered in the Stock Registry Book of the Company, once duly authorized by the Board of Directors and once such transactions have concluded. Share Acquisitions or Voting Agreements that imply (A) the acquisition of a 20% Ownership, or (B) a change of Control, may be registered in the Stock Registry Book of the Company until the moment upon which the tender offer referred to herein has been concluded. Consequently, in this case it will not be possible to exercise the rights arising from the Shares until such tender offer is concluded.

7. The Board of Directors may deny its authorization for a requested acquisition or for the execution of a proposed Voting Agreement, in which case it will inform in writing, the basis and reasons for such denial, The requesting party will have the right to request and hold a meeting with the Board of Directors, or with an ad-hoc committee appointed by the Board of Directors, to explain, extend or clarify the terms of its request, as well as manifest its position through a written document filed before the Board of Directors.

General Provisions

Para los efectos de este Artículo, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Personas, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de este Artículo. El Consejo de Administración, considerando las definiciones contempladas en el presente Artículo, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos del presente Artículo. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el Consejo de Administración.

En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y los presentes Estatutos Sociales: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta como la viabilidad de la oferta y el origen de los

For the purposes herein, it is to be understood that Shares belong to the same Person, when such Shares are (i) owned by any Related Person, or (ii) owned by any Entity, provided that such Entity is owned by the aforementioned Person. Likewise, it will be deemed as the same Person for the purposes herein, the Person or Group of Persons that jointly or coordinately or concentrated with others acquire shares regardless the legal acts that originated such transaction, whether simultaneous or successive. The Board of Directors, considering the definitions contemplated herein, will resolve if one or more Persons that intend to acquire Shares or execute Voting Agreements shall be considered as the same Person for the purposes set forth herein. In such determination that in fact or in law is held by the Board of Directors may be considered.

In the assessments made to authorization requests referred herein, the Board of Directors shall take into consideration the following factors and any other as deemed pertinent, acting in good faith and in the best interest of the Company and its shareholders and in compliance with their duties of loyalty and diligence in terms of the Mexican Securities Market Law and these By-Laws: (i) the price offered by the potential buyer and the type of compensation planned as part of such offer; (ii) any other relevant terms or conditions included in such offer such as the viability of the offer and the origin of the funds to be used for the Acquisition; (iii) the credibility and moral solvency and reputation of the potential buyer; (iv)



fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Sociedad, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no versen sobre el 100% de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial.

Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del Consejo de Administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna Asamblea de Accionistas de la Sociedad, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y las inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, y la Sociedad no reconocerá ni dará valor alguno a las constancias o listados a que

the effect of the proposed Acquisition or the proposed Voting Agreement in the business of the Company, including its financial and operational position as well as its business prospects; (v) potential conflicts of interest (including those derived from the Person making the request is a Competitor, or an affiliate of a Competitor, as described in the paragraphs above) in the event that the Acquisition or Voting Agreement is not on 100% of the Shares; (vi) the reasons stated by the potential buyer to carry-out the Acquisition or execute the Voting Agreement; and (vii) the quality, precision and truthfulness of the information provided in the potential buyer's request.

If the Acquisition of Shares or the execution of a Voting Agreement is to take place, without complying with the requirement of obtaining authorization from the Board of Directors, the Shares regarding such Acquisition or in connection with such Voting Agreement will not grant any rights to vote in any Shareholders' Meeting of the Company, at buyer's, group of buyers' or parties' to the relevant contract, agreement or covenant liability. The Shares of such Acquisition or Voting Agreement that have yet to be approved by the Board of Directors shall not be registered in the Company's Stock Registry Book, and the entries made beforehand shall be cancelled, and the Company shall not acknowledge or give any value to the records or listings referred to in article 290 of the Securities Market Law, or any other provision which might substitute it

se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.

Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en este Artículo, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es o deja de ser veraz, completa y/o legal.

En caso de contravenir lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Administración podrá acordar, entre otras, las siguientes medidas, (i) la reversión de las operaciones realizadas, con mutua restitución entre las partes, cuando esto fuera posible, o (ii) la enajenación de las Acciones objeto de la adquisición, a un tercero interesado aprobado por el Consejo de Administración al precio mínimo de referencia que determine el Consejo de Administración.

Lo previsto en este Artículo no será aplicable a (i) las Adquisiciones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea por herencia o legado, o a afiliadas o vehículos totalmente controlados por la Persona que efectúe la enajenación, (ii) la Adquisición de Acciones, o la celebración de cualquier Acuerdo de Voto por parte de la Sociedad, o por parte de los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad, (iii) [se deroga], o (iv) la afectación a un fideicomiso de control o entidad similar

from time to time and other applicable provisions, and shall not be considered as proof of ownership of Shares or grant assistance rights for the Shareholders' Meetings, or no legitimacy for the exercise of any legal action, including those of procedural nature.

The authorizations granted by the Board of Directors as referred herein, will have no effect if the information and documentation on which the authorization was based and granted is not or ceases to be true, complete and/or legal.

In the event of any failure to comply on what is set forth herein, the Board of Directors may adopt, among others, the following measures (i) the reversion of the undertaken transactions, with mutual restitution to the parties thereto, or (ii) the sale of the Shares of such Acquisition, to an interested third party approved by the Board of Directors at the minimum reference price resolved by the Board of Directors.

What is provided herein will not be applicable to (i) Share Acquisitions made through legacy or inheritance, or to affiliates or vehicles wholly controlled by the Person carrying out the transfer, (ii) Share Acquisition or the execution of a Voting Agreement by the Company, or by a trust formed by the Company, (iii) [is repealed], or (iv) the transfer into a control trust or similar entity which the shareholders at any moment in the future may form at the time of an initial public

que realicen en cualquier momento en el futuro los accionistas existentes a la fecha de la oferta pública inicial de las Acciones de la Sociedad en México.

Las disposiciones de este Artículo se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas. En caso de que este Artículo se contraponga, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias.

Este Artículo se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad y se deberá hacer referencia expresa a lo establecido en la misma en los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad, a efecto de que surta efectos frente a cualquier tercero.

Las disposiciones contenidas en este Artículo sólo podrán eliminarse de los presentes Estatutos Sociales o modificarse, mediante la resolución favorable de por lo menos, el 95% de las Acciones en circulación en ese tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO. [*Se deroga*]

offering of the Company's Shares in Mexico.

The provisions herein will apply in addition to the statutes and general rules regarding the acquisition of securities in the markets in which the Shares, or other securities issued referred to such shares, or rights derived therefrom are listed. In the event that this provision counters, in part or in whole, any laws or general provisions, then the law or the general provisions pertaining to acquisition of securities shall prevail.

This Article will be registered in the Public Registry of Commerce of the Company's domicile and shall be transcribed in the share certificates representing the Company's capital stock, in order to be valid against third parties.

The provisions contained herein may only be amended or removed from the By-Laws, through a favorable resolution of at least 95% of the Company's Shares at the time.

ARTICLE TEN. [*Is repealed*]

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los aumentos de capital social se efectuarán por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Los aumentos del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la correspondiente reforma de los presentes Estatutos Sociales, mientras que los aumentos del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas, debiendo en su caso protocolizar la misma ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad.

En dichas Asambleas, según corresponda, se tomarán cualesquiera acuerdos a efecto de fijar los términos y condiciones en los que dicho aumento se deberá realizar, facultad que podrá delegar a su vez al Consejo de Administración.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo aumentos en el capital social, que se deriven de la capitalización de cuentas de capital contable de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, mediante pago en efectivo o en especie, por capitalización de pasivos o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les

ARTICLE ELEVEN. The capital stock increases shall be made pursuant to resolutions adopted by the General Shareholders' Meeting.

The increases of capital stock in its fixed portion shall be approved by resolutions adopted in Extraordinary Shareholders Meetings, with a corresponding amendment to these By-Laws, while the increases of capital sock in its variable portion shall be approved by resolution adopted in Ordinary Shareholders Meetings, which shall be formalized before a notary public, without it being necessary that the relevant public deed is recorded before the Public Registry of Commerce of the Company's corporate domicile.

In said Meetings, as appropriate, any agreements will be taken in order to set forth the terms and conditions in which said increase shall be made, authority that may be delegated to the Board of Directors.

Additionally, capital increases arising from the capitalization of stockholders' equity accounts may be carried out, pursuant to article 116 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and any other applicable provisions, through payment in cash or in kind, capitalization of liabilities or by any other means allowed by the applicable law. In the increases by means of capitalization of stockholders' equity accounts, all shares shall have the right to the proportional part that corresponds to them accordingly, without it being

corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen.

Los aumentos del capital social, excepto por los que se deriven de la adquisición por parte de la Sociedad de sus propios valores, se deberá inscribir en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la Sociedad deberá abrir y mantener en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Salvo por los supuestos listados en el primer párrafo de este Artículo, los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.

Una vez vencido el plazo a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, y aún queden acciones pendientes de suscripción, éstas podrán ser ofrecidas para su respectiva suscripción y pago, (i) al precio y bajo los términos y condiciones en las que fueron ofrecidas a los accionistas, según lo determine el Consejo de Administración, o (ii) en cualesquiera otros términos que determine el Consejo de Administración, siempre que no sean más favorables que

necessary to issue new shares representing the increase.

Capital increases, except for those arising from the acquisition by the Company of its own securities, shall be recorded in the Capital Variation Registry Book, which the Company shall open and maintain pursuant to article 219 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision that replaces it from time to time, and other applicable provisions.

Except for the assumptions listed in the first paragraph of this Article, shareholders shall have in proportion to the number of shares they hold when the relevant increase is resolved, the preemptive right to subscribe the new shares issued or put into circulation to represent the relevant increase. The foregoing, provided that such preemptive right shall be exercised within 15 calendar days, following the date on which the relevant increase has been published in the electronic system of the Ministry of Economy.

Once the period referred to in the immediately preceding paragraph has expired, and there are still shares pending to be subscribed, these may be offered for their respective subscription and payment, (i) at the price and under the terms and conditions under which they were offered to the shareholders, as resolved by the Board of Directors, or (ii) in any other terms determined by the Board of Directors, to the extent they are not more favorable than those under

aquellos a los que fueron ofrecidas las acciones a los accionistas.

Si de cualquier manera, las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Sociedad en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, en ambos casos previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea de Accionistas en la medida en que sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El capital social de la Sociedad solo podrá ser disminuido, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en los términos del presente Artículo, salvo por (i) la separación de accionistas a que hace referencia el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

En cualquier caso, la disminución del capital social de la Sociedad solamente podrá efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, precisamente en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas.

La disminución en la parte fija del capital social de la Sociedad, se realizará mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, llevando a cabo la reforma de estatutos correspondientes y protocolizando dicha acta ante notario público. Por otra parte

which the shares were offered to the shareholders.

If in any case, the shares are not subscribed, they may be kept by the Company in its treasury or, otherwise, they may be cancelled, in both cases a prior capital decrease shall be resolved by a Shareholder' Meeting to the extent necessary.

ARTICLE TWELVE. The capital stock of the Company shall be reduced upon resolutions by the Ordinary or Extraordinary Shareholders' Meeting, in accordance with the provisions set forth in this Article, except for (i) the separation of shareholders referred to in article 206 of the General Law on Commercial Companies or any other provision that replace it from time to time, and other applicable legal provisions; and (ii) the acquisition of its own shares by the Company in accordance with the By-Laws and the Securities Market Law and other applicable legal provisions.

In any case, reductions of the capital stock of the Company may only be effected by means of cash reimbursements to the shareholders, in accordance with article 9 of the General Law on Commercial Companies, precisely in the terms resolved by the General Shareholders' Meeting.

Reductions in the fixed portion of the capital stock of the Company shall be made upon resolutions adopted by the Extraordinary Shareholders' Meeting, amending for such purposes the By-Laws of the Company and formalizing the relevant minute before a notary public.

la disminución de capital social en la parte variable se deberá decretar mediante acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual deberá ser protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; en el entendido de que cuando los accionistas ejerzan su derecho de separación o cuando se trate de las disminuciones que resulten de la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad, no se requerirá resolución de la Asamblea de Accionistas.

La disminución del capital social podrá ser decretada para absorber pérdidas en caso de que cualquier accionista ejerza su derecho de separación en términos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, así como resultado de la recompra de acciones propias de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos Sociales, o en cualquier otro caso permitido conforme a la legislación aplicable.

Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal.

Los accionistas que sean titulares de valores que correspondan a la parte variable del capital social, no podrán ejercer su derecho de retiro a que hace referencia el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, de

On the other hand, reductions in the variable portion of the capital stock shall be made upon resolutions adopted by the Ordinary Shareholders' Meeting, which shall be formalized before a notary public, without it being necessary to record the relevant public deed before the Public Registry of Commerce of the Company's corporate domicile; provided that when the shareholders exercise their separation right or when the decreases are a result of the acquisition by the Company of shares representing its own capital stock, no resolution from the Shareholders' Meeting will be needed.

Reductions of the capital stock may be resolved to absorb losses in the event that any shareholder exercises its right of separation in terms of article 206 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, as well as a result of the reacquisition by the Company of shares representing its own capital stock pursuant to these By-Laws, or in any other case allowed under the applicable law.

Capital increases to compensate losses will be carried out proportionally among all shares representing the capital stock, without need to cancel shares as they have no expressed par value.

Shareholders who are holders of securities that are a part of the variable portion of the capital stock, may not exercise their right of withdrawal referred to in article 220 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision that the replaces it from time to time, pursuant to article 50 of the

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables.

Todas las disminuciones de capital deberán ser inscritas en el Libro de Registro de Variaciones de Capital a que hace referencia el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, excepto por las disminuciones que se deriven de la adquisición de acciones por parte de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Sociedad podrá llevar a cabo la amortización de acciones con utilidades repartibles sin estar en la necesidad de tener que disminuir el capital social, siempre y cuando, además de cumplir con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables, cumpla con lo siguiente:

(i) Si la amortización tiene como fin amortizar a todos los accionistas, dicha amortización se realizará de tal manera que una vez que se lleve a cabo la amortización de que se trate, los accionistas continúen con el mismo porcentaje de acciones, que tenían antes de que se realizará la amortización correspondiente.

(ii) Si la amortización tiene como fin amortizar acciones que se encuentran cotizando en alguna bolsa de valores, dicha amortización se realizará a través de la adquisición de acciones propias en

Securities Market Law or any other provision replacing it from time to time, and other applicable legal provisions.

All capital reductions shall be duly registered in the Capital Variations Registry Book pursuant to article 219 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, except for reductions resulting from the acquisition of shares carried-out by the Company.

ARTICLE THIRTEEN. The Company may carry out the redemption of shares with distributable profits without need to reduce the capital stock, provided that, in addition to complying with the provisions of article 136 of the General Law on Commercial Companies or any other provision replacing them from time to time, and other applicable legal provisions, it complies with the following:

(i) If the redemption is intended to redeem all the shareholders, such redemption shall be made in such a way that once the relevant redemption is carried out, the shareholders shall continue to have the same proportion of shares they had before the relevant redemption took place.

(ii) If the redemption is intended to redeem shares that are listed in a stock exchange, such redemption will be made through the acquisition of its own shares on such said stock exchange in



dicha bolsa en los términos y condiciones establecidos por la Asamblea de Accionistas correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. Una vez que se hayan tomado los acuerdos correspondientes, se publicarán en el sistema electrónico que lleva la Secretaría de Economía.

(iii) Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán ser cancelados, con la correspondiente disminución de capital de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En caso de que la Sociedad decida cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de por lo menos el 95% de los tenedores de acciones que representen el capital social de la Sociedad, o mediante resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad deberá llevar a cabo, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos el requerimiento o a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea el caso, en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Únicamente se extenderá dicha oferta a Personas que no pertenezcan al grupo de accionistas que ejerza Control sobre la Sociedad.

accordance with the terms and conditions resolved by the corresponding Shareholders' Meeting, which may delegate to the Board of Directors or special deputies the authority to determine the system, prices, terms and other conditions for that end. Once adopted, the relevant resolutions shall be published in the electronic system handled by the Ministry of Economy.

(iii) The redeemed shares and the certificates representing them shall be cancelled, with the corresponding capital decrease.

ARTICLE FOURTEEN. In the event that the Company decides to cancel the registration of its shares before the National Securities Registry, by a resolution adopted in an Extraordinary Shareholders' Meeting, with a favorable vote of at least 95% of the shareholders representing the capital stock of the Company, or by resolution of the National Banking and Securities Commission, prior to such cancellation, the Company shall carry out a tender offer within a maximum period of 180 calendar days counted as of the moment in which the demand or authorization from the National Banking and Securities Commission, as the case may be, becomes effective, in accordance with article 108 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions. That offer shall be directed solely to those Persons not belonging to the group of shareholders that exercise Control over the Company.

Los accionistas que ejerzan control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, de tratarse de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar, a más tardar al 10<sup>o</sup> (décimo) día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, escuchando al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y dará a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta pública de compra y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los certificados provisionales y los títulos de acciones cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y deberán contener el texto íntegro de los Artículos

Shareholders exercising control (as defined in the Securities Market Law) will be collaterally liable before the Company for the compliance of the provisions of this Article, in case of a cancellation demand from the National Banking and Securities Commission.

In order to comply with the provisions of article 108 of the Mexican Securities Market Law, and pursuant to its article 101, the Board of Directors of the Company shall prepare, no later than the 10<sup>th</sup> business day after the beginning of the tender offer, hearing the Audit and Corporate Practices Committee, and shall disclose to the investing public, its opinion with respect to the price of the tender offer and the conflict of interests that, as the case may be, each of the members of the Board of Directors has in connection with the offering. Such opinion may be accompanied with another one issued by an independent expert. Likewise, the members of the Board of Directors and the Chief Executive Officer of the Company shall disclose to the public, along with the aforementioned opinion, the decision they will take with respect to the shares or securities referred to shares they own.

ARTICLE FIFTEEN. The provisional certificates and the stock certificates of the Company shall comply with the provisions contained in article 125 of the General Law on Commercial Companies or any other provision replacing it from time to time and other applicable provisions, and shall contain the full text of Articles Five and Nine hereof, and

Quinto y Noveno de estos Estatutos Sociales, y serán suscritos por 2 miembros propietarios del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los títulos que representen a las acciones podrán o no hacer diferencia entre las acciones que representan el capital mínimo fijo y las que representan las acciones de la parte variable del capital social de la Sociedad.

Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes.

En el caso mencionado en el párrafo inmediato anterior, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular.

La Sociedad podrá emitir títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la institución para el depósito de valores de que se trate harán las veces de dichos cupones accesorios para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

Los títulos podrán emitirse de manera electrónica en forma de mensaje de datos

shall be signed by 2 (two) members of the Board of Directors.

In addition, the stock certificates representing the shares may or may not differentiate between the shares representing the minimum fixed portion and those shares representing the variable portion of the capital stock of the Company.

In case of stock certificates deposited in an institution for the securities depository, the Company may, prior approval of the institution for the securities depository, deliver multiple certificates or a single certificate that represent the shares subject to the issuance and deposit, and the institution itself shall prepare the entries necessary to determine the rights of the respective depositors.

In the event mentioned in the immediately preceding paragraph, the certificates representing them will be issued with the mention of being deposited in the institution for the securities deposit in question, without the need to express in the document the name, the address, nor the nationality of the holder.

The Company may issue certificates without adhered coupons. In this case, the records issued by the corresponding institution for the deposit of securities shall serve as such accessory coupons for all legal purposes, in terms of the Securities Market Law.

The certificates may be issued electronically in the form of a data

con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, que comprendan, entre otros aspectos, los títulos que podrán emitirse utilizando medios electrónicos, así como las características específicas y de seguridad que deberán reunir para tales efectos. Los títulos que se encuentren emitidos en medios impresos, podrán sustituirse de manera electrónica en los términos del presente párrafo de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, así como en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad determinará como agente registrador al Secretario de la Sociedad, una institución autorizada para el depósito de valores, una institución de crédito mexicana o cualquier otra persona.

La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones.

En caso de que las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean colocadas en algún mercado de valores, bastará para su

message with advanced electronic signature in accordance with the provisions of the Commercial Code and in accordance with the general provisions issued by the Mexican Central Bank, including, among others, the certificates that may be issued using electronic means, as well as the specific and security characteristics that they shall meet for such purposes. Certificates issued in print media may be electronically substituted in the terms of this paragraph in accordance with the general provisions issued by the Mexican Central Bank.

ARTICLE SIXTEEN. The Company shall keep a Stock Registry Book, in accordance with what is set forth in articles 128 and 129 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing them from time to time, as well as article 290 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions. The Shareholders' Meeting or the Board of Directors of the Company shall resolve as registrar agent, the Secretary of the Company, an institution authorized to deposit securities, a Mexican credit institution or any other person.

The Company shall consider as legitimate holder of the shares representing the capital stock of the Company, the person whose name is registered in the Stock Registry Book.

In the event that the shares representing the capital stock of the Company are placed in a securities market, the indication of said circumstance and of the

registro en dicho libro la indicación de dicha circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados el o los títulos que las representen y, en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores que corresponda, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente formulado por quienes aparezcan como depositantes en las constancias, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, hasta el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea respectiva. Durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el referido libro.

### CAPÍTULO III

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, pudiendo también celebrarse Asambleas Especiales, y se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

institution for the deposit of securities in which the certificate or certificates representing them will be sufficient for its registration in such book, and, in such case, the Company will recognize as shareholders those who prove such character with the certificates issued by the relevant institution for the securities deposit, supplemented by the relevant list of holders of shares formulated by those who appear as depositors in the records, in accordance to Article 290 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

The Stock Registry Book shall be closed from the date on which the certificates are issued pursuant to Article 290 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, until the next business day following the respective Meeting. During such periods no registration will be made in the said book.

### CHAPTER III

#### SHAREHOLDERS' MEETINGS

ARTICLE SEVENTEEN. The General Shareholders' Meeting is the supreme body and authority of the Company. General Shareholders' Meetings may be Ordinary or Extraordinary, as well as Special Shareholders' Meetings; and shall always be held in the corporate domicile, except for cases of *force majeure* or acts of God.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan de tiempo en tiempo, así como los mencionados en los Artículos Noveno y Décimo Noveno de los presentes Estatutos Sociales. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, así como los siguientes:

(i) Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas

General Extraordinary Shareholders' Meetings shall be held to approve any of the matters referred to in article 182 of the General Law on Commercial Companies, articles 48, 53 and 108 of the Securities Market Law, or any other provisions replacing them from time to time, and other applicable provisions, as well as those mentioned in Articles Nine and Nineteen of these By-Laws. All other meetings shall be General Ordinary Shareholders' Meetings, including those meetings which deal with increases and reductions to the variable portion of the capital stock.

The Special Shareholders' Meetings shall be those installed to handle any matter that may affect the rights granted to the holders of a series of shares of the Company, and shall be subject to the applicable provisions that were established for the Extraordinary Shareholders' Meetings in these By-Laws, in connection with installation and voting quorum and minutes formalization.

ARTICLE EIGHTEEN. An Ordinary Shareholders' Meeting shall be held at least once each year within the first 4 months following the end of the fiscal year in order to approve the matters listed in the relevant Agenda, the matters referred to in article 181 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, as well as the following:

(i) Discuss, approve or modify the reports of the Chairmen of the Audit

Societarias.

Committee and of the Corporate Practices Committee.

(ii) Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

(ii) Discuss, approve or modify the report of the Chief Executive Officer, pursuant to articles 28, Section IV, and 44, Section XI, of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

(iii) Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo.

(iii) Discuss, approve or modify the report of the Board of Directors in terms of subparagraph b) of article 172 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time.

(iv) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General.

(iv) Review the opinion of the Board of Directors regarding the content of the Chief Executive Officer's report.

(v) Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.

(v) Decide on the application of profits, if any.

(vi) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Prosecretario y a los miembros de los comités, así como a sus respectivos suplentes, en su caso, y designar o remover a los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.

(vi) Appoint the members of the Board of Directors, the Secretary and Deputy Secretary and the members of the committees, as well as their respective substitutes, as the case may be, and appoint or remove the Chairmen of the Audit Committee and the Corporate Practices Committee.

(vii) Calificar a los Consejeros que tengan el carácter de independientes.

(vii) Qualify the Directors who have the nature of independent.

(viii) En su caso, designar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad.

(viii) As the case may be, designate the maximum amount of corporate funds that may be used for the repurchase of securities issued by the Company.

(ix) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con

(ix) Approve the transactions that the Company intends to carry out in the course of a fiscal year, when such transactions, or a series of transactions considered together on an aggregate

base en ciertas características comunes (según lo determina la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido de que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.

(x) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con la legislación aplicable o que no sea reservado específicamente para una Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las Asambleas Generales Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación:

(i) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la sociedad.

(ii) Aumento del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo.

(iii) Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las

basis based on certain shared characteristics (as determined by the Securities Market Law) represent an amount that is 20% or more of the consolidated assets of the Company, determined on the basis of the value of our consolidated assets at the end of the immediately preceding quarter; provided that in such Meetings, the shareholders holding shares with voting rights, including limited or restricted, may vote.

(x) Any other matter that should be handled by the Ordinary General Shareholders' Meeting in accordance with the applicable law or which is not specifically reserved to an Extraordinary General Meeting.

ARTICLE NINETEEN. The Extraordinary General Meetings shall handle any of the matters referred to in article 182 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time. In addition, they will handle any of the matters listed below:

(i) Provide in the By-Laws measures aimed to prevent the acquisition of securities that grant Control of the company.

(ii) Capital increase under the terms of article 53 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time.

(iii) Cancellation of the registration of the shares representing the capital of the



representen.

Company, or the certificates representing them in the National Securities Registry.

(iv) Reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

(iv) Amend the Company's By-Laws.

(v) Amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias.

(v) Cancellation by the Company of shares representing the capital stock with distributable profits and issuance of dividend certificates or limited-voting, preferential or any other kind of shares different from ordinary shares.

(vi) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum especial.

(vi) Other matters for which the applicable law or the By-Laws expressly require a special quorum.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, por cada 10% de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al Presente del Consejo de Administración o al Comité que corresponda, sin atender el porcentaje establecido en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la celebración de una Asamblea.

ARTICLE TWENTY. The Shareholders' Meetings may be called by the Board of Directors, the Chairman or the Secretary nonmember of the Board of Directors, by any of the Audit Committee or Corporate Practices Committee. The holders of shares with voting rights, for each 10% holding of the capital stock individually or collectively represented, may request to the Chairman of the Board of Directors or to the relevant Committee, without meeting the percentage set forth in article 184 of the General Law on Commercial Companies, the execution of a Meeting.

Adicionalmente, el tenedor de una acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de

In addition, the holder of a share may request a meeting is carried out when one of the assumptions set forth in article 185 of the General Law on Commercial Companies is complied, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions. If a call is not made within the 15 days following the request date, a Civil or District Court Judge of the Company's domicile, will

solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.

Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la Asamblea correspondiente la Sociedad podrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información que considere necesaria para dicha Asamblea, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o

make such a call at the request of any interested shareholder, who must prove the ownership of their shares for such purposes.

The calls for the Shareholders' Meetings shall be published in the electronic system established by the Ministry of Economy for such purposes and may be published in one of the newspapers of largest circulation in the corporate domicile of the Company, within at least 15 calendar days, in advance of the date on which the relevant Meeting is intended to take place, in terms of article 186 of the General Law on Commercial Companies or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

From the date of the call, to the date on which the relevant Meeting is held, the Company will make available to the shareholders, in its offices, immediately and free of charge, all the information it deems necessary for the Meeting, including the forms referred to in the section III of article 49 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

The Shareholders' Meetings may be held without prior call in the event that all the shares representing the capital stock with voting rights or the relevant series of shares (in the event of a Special Meeting)

representadas en el momento de la votación.

No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de Asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en Asamblea de Accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común.

Para ser admitidos en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra institución que actúe como depositaria de valores en términos

are present or represented at the time of the voting.

Notwithstanding the foregoing and in accordance with the second paragraph of article 178 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, the shareholders may take unanimously resolutions outside of a Meeting, which will have the same validity and effectiveness as if they had been taken in a Shareholders' Meeting, as long as the resolutions are in writing.

ARTICLE TWENTY ONE. The shareholders may be represented at the Shareholders' Meetings by an attorney-in-fact that has a power-of-attorney granted pursuant to the forms referred to in section III of article 49 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, or pursuant to a power of attorney granted pursuant to applicable law.

To be admitted to the Shareholders' Meetings, the shareholders shall be duly registered in the Stock Registry Book managed by the Company in accordance with article 128 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, or as the case may be, present the certificates issued by Institution for the Securities Deposit (*S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.*), or any other institution that acts as depositary of securities in terms of the set forth in the Securities Market Law.

de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

Para asistir a la Asamblea Especial o General de Accionistas de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el artículo Noveno de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el Prosecretario actuarán como Secretario de las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

El Presidente de la Asamblea nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la Asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera.

El Acta de Asamblea que corresponda será elaborada por el Secretario y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por las personas que hayan actuado como escrutadores.

To assist to a Special or General Shareholders' Meeting of the Company, the relevant shareholder must prove to the Secretary nonmember of the Board of Directors of the Company, that such a shareholder is not under the assumptions that require approval by the Board of Directors of the Company set forth in article Ninth herein.

ARTICLE TWENTY TWO. The Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meetings shall be chaired by the Chairman of the Board of Directors and in his absence, by the person appointed by the Meeting, by the majority votes of the shares present.

The Secretary nonmember of the Board of Directors or the Deputy Secretary shall act as Secretary of the Shareholders' Meetings and in his/her absence, the person appointed by the Shareholders' Assembly by the majority votes of the shares present.

The Chairman of the Meeting shall appoint 1 or more inspectors from the shareholders, shareholders' representatives or invitees attending to the relevant Meeting, who shall determine the existence or absence of a quorum, and shall count the votes cast when the Chairman of the Meeting requests it.

The relevant Meeting's Minutes shall be prepared by the Secretary, and shall be signed by the Chairman and the Secretary of the Meeting, as well as by the individuals who acted as inspectors. Any

Todo registro de las Asambleas que no se declararon instaladas por falta de quorum también deberán firmarse por sus respectivos Presidentes, Secretarios y escrutadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha Asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si está representado o presentes más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea.

records regarding such meetings that were not able to transact matters because of a lack of quorum shall also be signed by the Chairman, the Secretary and the inspectors of the relevant meeting.

ARTICLE TWENTY THREE. The Ordinary Shareholders' Meetings shall be considered as legally convened, upon first call, if at least 50% of the ordinary shares representing the outstanding capital stock of the Company, and their resolutions will be valid when they have been approved by simple majority of the represented shares present at such Meeting, that have voting rights. In case of second or further calls, the General Ordinary Shareholders' Meetings shall be legally convened, regardless of the number of shares present or represented at such a Meeting, and the resolutions shall be approved by simple majority of the shares with voting power present or represented at such a Meeting.

The Extraordinary General Shareholders' Meetings shall be considered as legally convened upon first call, if at least 75% of the shares representing the outstanding capital stock of the Company are present or represented at such Meeting. In case of second or further calls, the Extraordinary General Shareholders' Meetings shall be legally convened if more than 50% of the shares representing the outstanding capital stock of the Company are present or represented at such Meeting.

Los acuerdos tomados por una Asamblea General Extraordinaria, independientemente de si fueron instaladas como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por al menos la mitad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (i) el artículo décimo noveno, inciso (iii), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (ii) el Artículo Décimo Noveno, inciso (iv), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Las actas de las Asambleas de Accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea. De cada Asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, las cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes también serán conservados.

Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de

The resolutions taken by an Extraordinary General Meeting, irrespective of whether they are legally convened upon first, second or subsequent call, will be valid if they are adopted by at least half of shares representing the outstanding capital stock of the Company, except for the case provided in (i) article nineteen, paragraph (iii), of these By-Laws, case in which the affirmative vote of 95% of shares representing the outstanding capital stock of the Company present or represented at such Meeting, will be required, and (ii) Article Nineteen, paragraph (iv), of these By-Laws, case in which the affirmative vote of 65% of shares representing the outstanding capital stock of the Company present or represented at such Meeting, will be required.

ARTICLE TWENTY FOUR. The Shareholders' Meetings minutes and the resolutions adopted unanimously by the shareholders in lieu of a Meeting, as applicable, shall be transcribed in the Shareholders' Meetings Minutes' Book. Files containing copies of the minutes from each Meeting or unanimous resolutions along with attendance lists, proxies, calls copies, if any, and documents submitted to discussion, such as Board of Directors reports, financial statements of the Company and other relevant documents shall be formed and kept.

In the event on which the transcription of any minute of a Meeting or the

accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México.

Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Sociedad otorgará los siguientes derechos de minoría:

(a) Conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) representadas en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por cada 10% de tenencia que representen en lo individual o en conjunto del capital social, podrán solicitar que se aplaze por 1 sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

(b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a

resolutions adopted unanimously by the shareholders outside of a Meeting cannot be registered in the Meetings' Minutes' Registry Book, such minutes or resolutions shall be formalized before a notary public in Mexico.

The Shareholders' Meetings' minutes, as well as the records regarding such Meetings that were not able to be executed for lack of quorum, shall be signed by the Chairman and Secretary of such Meeting.

ARTICLE TWENTY FIVE. The Company shall grant the following minority rights:

(a) Pursuant the provisions set forth in section III of the article 50 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions, the holders of the shares with voting rights (even limited or restricted) represented in an Ordinary or Extraordinary General Meeting, for every 10% of the capital stock they hold either individual or jointly, may request to be postponed for 1 time only, for 3 calendar days and without a new call needed, the voting in any matter on which they consider are not sufficiently informed, notwithstanding the percentage provided in the article 199 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

(b) The holders of the shares with voting rights (even limited or restricted) that individually or jointly represent the 20% or more of the capital stock, may judicially oppose to the resolutions

las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

(c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera Consejeros, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa.

d) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) por cada 10% o más del capital social que representen, podrán designar y/o revocar en Asamblea General de Accionistas, a un Consejero del Consejo de Administración. Dicho Consejero solo podrá ser revocado si se revoca a todos los miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

#### CAPÍTULO IV

#### ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

adopted in the General Meetings regarding the ones on which they have voting right, notwithstanding the percentage referred to in article 201 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

(c) The shareholders that, individually or jointly, are holders of the shares with voting rights (even limited or restricted or without voting right) that represent the 5% or more of the capital stock, shall execute directly the action of liability against any Directors, Chief Executive Officer or any other relevant officer for failing to comply the diligence and loyalty duties, in favor of the Company or the legal entity that this one manages or in the one that has a significant influence.

(d) The shareholders that, individually or jointly, hold shares with voting rights (even limited or restricted or without voting right) for each 10% or more of the capital stock represented, shall appoint and/or remove from office through a General Shareholders Meeting, a member of the Board of Directors. Such member may only be removed from office if all the members of the Board of Directors are removed, in which case the members who were removed shall not be appointed again during the 12 months following from the date of such removal.

#### CHAPTER IV

#### MANAGEMENT AND SURVEILLANCE



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

Se entenderá por Consejeros Independientes, a aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas calificar la independencia de los Consejeros. Por su parte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del Consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de algún Consejero, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de 30 días hábiles

ARTICLE TWENTY SIX. The management of the Company shall be in charge of a Board of Directors. The Board of Directors shall be formed by a maximum of 21 members, pursuant the relevant resolution adopted by the Shareholders' Meeting, of which at least the 25% shall be independent, pursuant the terms set forth by the articles 24 and 26 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time and other applicable provisions.

For each Director a respective alternate may be appointed, provided, however, that the alternate Directors of the independent Directors shall have the same capacity.

Independent Directors shall mean any of such persons selected by their experience, capacity and professional reputation who comply with the requirements set forth in the article 26 of the Securities Market Law or by any other provision replacing it from time to time and any other provision provided by the National Banking and Securities Commission.

It will correspond to the Ordinary General Shareholders' Meeting to qualify the independence of the Directors. The National Banking and Securities Commission, prior to a hearing right of the Company and the relevant Director concerned, may reject the independence qualification of any Director, when there are existing elements that prove the lack of independence, within a term of 30

contados a partir de la notificación que haga la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad, continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, en el entendido de que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio. En todo momento se deberá observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del Consejero, el Consejero hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento.

Lo anterior en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, serán designados por simple mayoría de votos de los accionistas de la Sociedad en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

business days from the notice made by the Company.

ARTICLE TWENTY SEVEN. The members of the Board of Directors, may be or may not be shareholders of the Company, shall remain in duties until removed and the persons appointed to substitute them take possession of their charges, provided that at all time they shall have legal capacity to perform their duties and shall not be prevented from exercising commerce. Provisions contained in second paragraph of article 24 of the Securities Market Law shall be complied at all times.

The Board of Directors may appoint provisional Directors, without input from a Shareholders' Meeting, in the case of the death or disability of a director or expiration of his or her term. A General Shareholders' Meeting shall ratify such appointments or appoint the new Directors in the Meeting following such event.

The aforesaid, provided, however that the members of the Board of Directors may only be removed by approval of the Ordinary General Shareholders' Meeting.

ARTICLE TWENTY EIGHT. The members of the Board of Directors of the Company shall be appointed by the majority vote by the shareholders of the Company in an Ordinary General Shareholders Meeting.

No obstante lo anterior, se respetarán los derechos de minoría a los que hacen referencia los presentes Estatutos Sociales, incluyendo, sin limitación, el derecho conferido en el párrafo d) del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Cada año, la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, deberán elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo de Administración. A menos que se establezca lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración deberá ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna.

De igual manera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, designará a un Secretario y a un Prosecretario que no formarán parte del Consejo de Administración pero estará sujeto a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes respectivos. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente del Consejo de Administración podrá ser de cualquier nacionalidad, presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia, dichas sesiones serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos.

Notwithstanding the foregoing, the minority rights referred to herein, shall be respected, including, without limitation, the right granted under paragraph d) of article twenty five of these By-Laws.

ARTICLE TWENTY NINE. Each year, the Shareholders' Meeting or otherwise the Board of Directors, shall choose within its members the Chairman of the Board of Directors. Unless provided otherwise, the Chairman of the Board of Directors shall execute and carry out the resolutions adopted by the Shareholders' Meeting and the Board of Directors without needing any special resolution.

Likewise the Ordinary General Shareholders Meeting or the Board of Directors, as applicable, shall appoint a Secretary and a Deputy Secretary nonmembers of the Board of Directors but shall be subject to the obligations and duties provided in the applicable law.

Temporary or definitive absences in the Board of Directors shall be covered by the relevant alternates. The Chairman of the Board of Directors shall have the quality vote in the event of a tie.

The Chairman of the Board of Directors may be of any nationality, will chair the meetings of the Board of Directors and, in his absence, such meetings will be chaired by one of the Directors appointed by a majority vote of the other attending Directors.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración, o por el 25% de los Consejeros por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, fax o correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros se encuentren presentes.

El auditor externo podrá ser convocado para que asista a cualquier sesión del Consejo de Administración con voz pero sin voto, en el entendido de que en ningún caso estará presente cuando se traten asuntos que pudieren implicar un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse, por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social, en el domicilio de la Sociedad, sin embargo, si así lo determina el Consejo por mayoría de votos, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero, o incluso realizarse por teléfono, por video conferencia o por cualquier otro medio que permita la participación efectiva y simultánea de sus miembros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Sesiones de Consejo y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido o, si es expresamente autorizado por acuerdo en la sesión correspondiente, solamente por el

ARTICLE THIRTY. The Board of Directors' Meeting shall be called by the Chairman of the Board of Directors, of the Auditors Committee, of the Corporate Practices Committee, by the Secretary not member of the Board of Directors or by the 25% of the directors by means of written notice, including but not limited to, fax or email, to all the members of the Board of Directors with at least 10 calendar days prior to the date set for execution of the Meeting. In the event that all the Directors are present, the call will not be necessary.

The external auditor may be called in order to assist to any Meeting of the Board of Directors with the right to speak but without a voting right, provided, however, that such auditor will never be present when matters which may imply a conflict of interest of that may comprise his independency are discussed.

The Board of Directors' Meeting shall be held, at least 4 times during each financial year, in the domicile of the Company, nevertheless, they may be held in a different domicile or abroad if a majority of the directors approves it, or also by telephone, video conference or any other means that allows the effective and simultaneous participation of its members.

ARTICLE THIRTY ONE. The minutes of the Board of Directors' Meetings shall be transcribed into the Board of Directors' Meetings' Book and shall be signed by all the persons that assisted or, if it is expressly authorized by agreement in the relevant meeting, just by the Chairman of the Board of Directors of the Company

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. De cada Sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus Consejeros.

Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los Consejeros, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los Consejeros del Consejo de Administración. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y por consiguiente tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades

and the Secretary nonmember of the Board of Directors of the Company. From each Meeting of the Board of Directors a file shall be formed by the means of which copies of the minutes of the unanimous resolutions by the Board of Directors, copy of the calls, when applicable, as well as all the relevant documents regarding such Meeting shall be kept.

ARTICLE THIRTY TWO. In order for a Board of Directors' Meeting to be legally convened, the majority of its members shall be present. The Board of Directors shall adopt its resolutions by the majority vote of its Directors.

Resolutions taken outside of the Board of Directors' Meeting by the unanimous vote of the Directors, shall be valid and legally adopted if such resolutions are confirmed by writing and signed by all the members of the Board of Directors. The document in which the written confirmation is evidenced shall be sent to the Secretary of the Company, who will transcribe the relevant resolutions in the corresponding minutes book, and shall indicate that such resolutions were adopted pursuant to these By-Laws.

ARTICLE THIRTY THREE. The Board of Directors shall have the representation of the Company and therefore shall have all the authorities provided in the general powers of attorney for lawsuits and collections, for acts of administration and for acts of ownership, with all the general and special faculties that require a special

generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de México y del Código Civil Federal; por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros. Los poderes antes mencionados incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para:

- (a) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad;
- (b) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, incluyendo enunciativa y no limitativamente, la autoridad de designar signatarios para girar contra ellas;
- (c) constituir y retirar toda clase de depósitos;
- (d) nombrar y remover al Director General y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes;
- (e) otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- (f) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias;

clause in accordance with the law, in accordance with the terms set forth in the article 2554 of the Civil Code for the Federal District and the correlative provisions of the Civil Codes for each one of the states of Mexico and the Federal Civil Code; therefore, shall represent the Company before all types of administrative and judicial authorities, federal, state or municipal, before the Arbitration and Conciliation Board (*Junta de Conciliación y Arbitraje*) and other labor authorities and arbitrators. The aforementioned powers, include but are not limited to, authorities to:

- (a) perform all transactions and execute, amend and terminate agreements inherent to the corporate purposes of the Company;
- (b) open, manage and cancel bank accounts, including but not limited to, the authority to appoint signatories who may draw funds from such account;
- (c) constitute and withdraw all types of deposits;
- (d) appoint and remove the Chief Executive Officer and its consideration, as well as the policies for the appointment and consideration of the rest of relevant officers;
- (e) grant and revoke general and special powers of attorney;
- (f) open and close branches, agencies and dependencies;

- |   |   |
|---|---|
| (g) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas;   | (g) execute all the resolutions adopted by the Shareholders' Meeting;   |
| (h) para representar a la Sociedad en caso de que tenga un interés o participación en otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior;  | (h) represent the Company in the event that the Company may have an interest or social participation in other companies or entities, as well as to buy or subscribe shares or partnership interests therein, at the time of its incorporation or at any further time;   |
| (i) interponer toda clase de juicios y recursos, aún amparo, para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, gravar bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, para negociar, celebrar y revisar contratos colectivos o individuales de trabajo;                                     | (i) file all types of claims and resources, and even "amparo" proceedings, to comprise, comprise in arbitrations, to coordinate or absolve positions, assign or encumber assets, recuse and receive payments, to discuss, negotiate, execute and review collective or individual labor agreements;                              |
| (j) para presentar quejas y denuncias de carácter penal, para otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;  | (j) initiate criminal claims and complaints in order to grant pardon and assist the Public Prosecutor;  |
| (k) aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales nacionales o extranjeras;  | (k) accept on behalf of the Company mandates of legal entities or persons either national or foreign;   |
| (l) autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales, así como cualquier afectación fiduciaria para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse como deudor solidario, fiador, avalista, y en general como obligado al cumplimiento de obligaciones de terceros y establecer las garantías | (l) authorize the Company or its subsidiaries to constitute real and personal guarantees, as well as any fiduciary involvement in order to secure liabilities of the Company and become a joint obligor, guarantor, <i>aval</i> , and in general as an obligor to the compliance of third parties liabilities and establish the |

- |   |  |
|---|--|
| necesarias para asegurar dicho cumplimiento;  | necessary guarantees in order to secure such compliance;   |
| (m)aprobar las políticas de información y comunicación para los accionistas y el mercado, entre otros;  | (m)approve information and communication policies for the shareholders and the market, among others;   |
| (n) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias así como Especiales y para ejecutar sus resoluciones;   | (n) call for Ordinary and Extraordinary General and Special Meetings and to execute their resolutions;   |
| (o) crear los comités que estime convenientes y designe a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos comités (con excepción de nombramiento y ratificación de las personas que funjan como Presidente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas); | (o) create committees as deemed appropriate and appoint the members of the Board of Directors who shall form such committees (except for the appointment and ratification of the persons who perform as Chairman of the Auditing Committee and Corporate Practices Committee, who shall be appointed by the Shareholders Meeting); |
| (p) establecer las estrategias para la conducción del negocio de la Sociedad;   | (p) establish the strategies in order to fulfill the purposes of the Company;  |
| (q) ocuparse de los asuntos a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo;   | (q) take care of the matters referred-to in article 28 of the Mexican Securities Market Law or any other provision that replaces it from time to time;   |
| (r) aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Sociedad emitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores;   | (r) approve the terms and conditions for the public offering and transfer of treasury shares of the Company issued pursuant to Article 53 of the Securities Market Law;  |
| (s) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de  | (s) appoint the person or persons in charge of carrying out the acquisition or placement of shares   |



acciones autorizadas por la Asamblea de Accionistas, conforme al artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia Ley del Mercado de Valores y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones;

(t) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores;

(u) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero;

(v) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en el área laboral sin limitación alguna, para ser ejercido de manera conjunta o separada, con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los primeros párrafos del artículo 2,554 y el artículo 2,574 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para intentar y desistirse de toda

authorized by the Shareholders' Meeting, pursuant to article 56 of the Mexican Securities Market Law, as well as the terms and conditions of such acquisitions and placements, within the limits set forth by the Mexican Securities Market Law and the Shareholders' Meeting, and inform the Shareholders' Meeting of the result, in any fiscal year, of the exercise of such authorities;

(t) appoint provisional Directors, pursuant to the provisions of the Mexican Securities Market Law

(u) approve the terms and conditions of the judicial agreement through which it is intended to finish any liability action for breach of the diligence or loyalty duties of any Director;

(v) general power of attorney for lawsuits and collections and acts of administration for labor matters, without limitation, to be exercised jointly or separately, with all the general powers and the special powers that require a special clause in accordance with the Law, in terms of the first two paragraphs of Articles 2,554 and 2,574 of the Federal Civil Code and the correlative provisions thereof of the Civil Codes of the various states of the Mexican Republic and of the Federal District, to start and withdraw from all kinds of legal actions,

clase de procedimientos, inclusive del de amparo o amparo adhesivo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido. De conformidad con el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, de manera enunciativa mas no limitativa, el Consejo de Administración gozará de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir pagos y renunciaciones. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales ya sean de jurisdicción local o federal.

Asimismo, se otorga un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en el área laboral para todos los efectos previstos en los artículos 11, 692, fracciones I, II y III, relacionados con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar y acreditar personalidad y capacidad en juicio en nombre de la Sociedad y

including the “amparo” or “amparo adhesivo” proceedings, file and withdraw criminal complaints, become assistant of the Public Prosecutor (*Ministerio Público*) and to grant pardons in favor of the victim. In accordance with Article 2,587 of the Federal Civil Code and the correlative provisions of the Civil Codes of each one of the States of the United Mexican States and the Federal District, that include but are not limited to withdraw from proceedings, to compromise, submit to arbitration, prepare and answer interrogatories, challenge jurisdictions, and make or receive payments and waivers. The powers granted herein may be exercised before all kinds of individuals or entities, or administrative, judicial or labor authorities, of a federal, state or municipal nature.

In addition, it is hereby granted a power of attorney for lawsuits and collections and for acts of administration for labor matters for the purposes of articles 11, 692 sections I, II and III, related to the articles 786 and 876 of the Federal Labor Law, that include, but are not limited to represent and evidence the Company’s capacity in trial and in the conciliation audiences, claims and defenses and in the disclosure audiences,

en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento incluyendo la prueba confesional en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para ejercer todo tipo de acciones laborales, reconvenir, allanarse, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones en relación con lo anterior en los términos y para los efectos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el Consejo de Administración podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874 del mismo ordenamiento legal.

En general, el Consejo de Administración podrá ejercer la representación patronal y el poder que se confiere, para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. El Consejo de Administración llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del

admission and execution of evidence during the procedures, including the presentation of witness evidence in terms of article 787 and 787 of the Federal Labor Law, with authorities to carry out any kind of labor actions, formulate and answer interrogatories, file counterclaims, accept claims and filing of testimonials, to indicate domiciles to receive all kinds of notifications related to the above in terms and for the effects of articles 875, 876 section I and IV, 877, 878, 879 and 880 of the Federal Labor Law, as well as to attend to evidence presentation audiences, in terms of articles 873 and 874 of the Federal Labor Law.

In general, to act as the employer's representative and exercise the powers of attorney granted hereby, for each and all matters involving labor authorities or social services referred to in the Federal Labor Law; likewise, the Board of Directors may appear before the Labor Boards (*Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje*), either of local or federal jurisdiction. The Board of Directors shall represent the employer for the purposes provided in articles 11, 46 and 47 of the Federal Labor Law and shall be considered as legal

Trabajo y también la representación legal de la Sociedad. El Consejo de Administración gozará de las facultades para celebrar todo tipo de convenios y tomar toda clase de decisiones, incluyendo el desistimiento de cualquier prueba e instancia, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, incluyendo las Inspecciones Laborales que practique cualquier autoridad laboral a nivel local o federal.

Asimismo, se otorga un poder especial tan amplio como en derecho se requiera, pero limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitaciones, la

representatives of the Company. The Board of Directors shall have the authorities to execute all kinds of agreements and carry out all kinds of actions, including the right to withdraw any evidence or stage of proceeding, to act as representative of the Company in their capacity as managers, in respect to and for all kinds of trials or labor proceedings before any kind of authority, including Labor Inspections (*Inspecciones Laborales*) carried out by any federal or local labor authority.

Also, it is hereby granted a special power of attorney as broad as required by Law, limited to labor issues to prepare, sign and file all kind of writs, including but not limiting to tax returns, notifications and/or any kind of documents related to tax payments, including payroll tax, contributions, overloads, fines and rights payments, as well as to perform and carry out the procedures and filings derived therefrom, and in general, to carry out any kind of activities related to labor issues on behalf of the Company before any kind of labor, tax and/or social security authorities, whether federal, state or municipal, including but not limiting to the Ministry of Labor and Social Security, the Ministry of Finance and Public Credit, the Tax Administration System, the Federal Treasury, the Mexican

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema del Ahorro para el Retiro.

El Consejo de Administración gozará de las facultades necesarias para delegar y sustituir, total o parcialmente, el presente poder, en favor de las personas que elija, reservándose en todo momento, para sí el ejercicio general del poder. El Consejo de Administración también estará facultado para revocar de manera total o parcial cualquiera de los poderes otorgados por ellos, en ejercicio de la facultad otorgada conforme al presente inciso.

(w) para conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; y

(x) celebrar cualesquiera actos jurídicos necesarios o convenientes para lograr su objeto social.

Social Security Institute, the National Fund Institute of Housing for Employees and the System of Savings for Retirement.

The Board of Directors shall have the necessary authorities to delegate and substitute, either totally or partially, this power of attorney, in favor of the persons designated for such purposes, reserving at all times, their authorities to exercise in general this power of attorney. The Board of Directors shall be authorized to revoke, either totally or partially, the delegated powers of attorney, pursuant to the authorities granted in this section.

(w) To grant, revoke and cancel general and special powers of attorney within the scope of its authority, granting their substitution and delegation authority, except for those authorities which exercise is limited to the Board of Directors pursuant to the applicable law or these By-Laws, always keeping the exercise of its authority; and

(x) enter into any and all necessary or convenient legal acts in order to fulfill the purposes of the Company.

El Consejo de Administración, en su caso, tendrá además en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar, aceptar y endosar títulos de crédito, así como para protestarlos y poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. El Secretario no miembro del Consejo de Administración firmará y autorizará copias certificadas o extractos de los libros de Asambleas de Accionistas, Sesiones del Consejo de Administración, Variaciones de Capital y Registro de Acciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrán constituir los comités que consideren necesarios para su operación.

Adicionalmente, el Consejo de Administración contará con los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, los cuales estarán integrados exclusivamente por Consejeros independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, y los demás designados conforme al presente artículo, se reunirán de la manera y en las fechas o con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión

The Board of Directors, when applicable, shall additionally have pursuant to the terms set forth in the article 9 of the General Law on Negotiable Instruments and Credit Transactions, a general power-of-attorney to issue, accept and endorse negotiable instruments, as well as to protest them and a general power-of-attorney to open and cancel bank accounts.

ARTICLE THIRTY FOUR. The Secretary nonmember of the Board of Directors shall sign and authorize certified copies or excerpts of the Shareholders' Meetings' Minutes, Board of Directors' Meetings, Capital Variations and Stock Registry Books.

ARTICLE THIRTY FIVE. The General Shareholders' Meeting or the Board of Directors may create the committees they deem necessary for their operation.

In addition, the Board of Directors will have the Auditing Committee and the Corporate Practices Committee in accordance to the Securities Market Law, which are exclusively formed by independent Directors and a minimum of 3 members appointed by the Board of Directors, pursuant the terms set forth in the article 25 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time and other applicable provisions.

The Auditing Committee and the Corporate Practices Committee and the other appointed pursuant this article, shall meet in the form and dates or frequency established by each of such Committees in the first or last meeting

que celebre durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado el Comité. En el entendido, que para que las sesiones de los Comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité de que se trate.

Adicionalmente, cada Comité sesionará cuando así lo determine el Presidente de dicho Comité, el Secretario no miembro del Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros propietarios, previo aviso con 3 días hábiles de anticipación a todos los miembros propietarios del Comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones de los Comités, en calidad de invitado con voz y sin voto. Las Sesiones de los comités podrán realizarse por teléfono o por video conferencia o por cualquier otro medio que permita la participación efectiva y simultánea de sus miembros.

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas de manera unánime por los miembros de dicho Comité, tendrán la misma validez como si hubieran sido aprobadas en la Sesión siempre que consten por escrito y cuenten con la firma de todos sus miembros. Asimismo, los Comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el

held during each year (in the latter case regarding the calendar of meeting to be held during the following year), without the need to call for the members for each meeting when such meetings have been previously scheduled in accordance with the meeting calendar approved by the Committee for such purposes. Provided, however, that in order for the Committees' meetings to be legally convened, a majority of the members shall be present and the resolutions shall be approved by the majority vote of the members of the relevant Committee.

In addition, each Committee shall meet when decided by the Chairman of such Committee, the Secretary non-member of the Board of Directors or any of its members, prior notice with at least 3 business days in advance to all the members of the Committee and the required alternates. The external auditor of the Company may be invited to the meetings of the Committees, as invitee with voice but not vote. Committee meetings may be held by telephone or video conference, or by any other means that allows the effective and simultaneous participation of its members.

Decisions may be made outside of meetings of the Committees by unanimous written consent of all Committee members signed by all of the members. Likewise, the Committees may meet at any moment, without prior call, in case all of their members are present.

caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios.

Ninguno de los Comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El presidente de cada Comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada Comité constituido conforme al presente artículo, deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad. De cada sesión de Comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas y deberán ser firmadas por los asistentes y quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario.

Para todo lo no previsto en el presente artículo o en la Ley del Mercado de Valores, los Comités funcionaran conforme las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Los Comités deberán cuando menos una vez al año informar al Consejo de Administración respecto de las actividades que han realizado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los Consejeros, los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, y las demás personas mencionadas en el tercer párrafo del artículo trigésimo séptimo de

None of the Committees may delegate all of its authorities to any person, but may appoint deputies to implement their resolutions. The chairman of each Committee will be entitled to individually implement such resolutions without needing express authorization. Each Committee created pursuant to this article, shall inform the Board of Directors on an annual basis about the activities it performs or when it considers that facts or actions material for the Company have occurred. A minute shall be prepared of each meeting of a Committee, which shall be transcribed in a special book. The minute shall evidence the attendance of the members of the Committee and the resolutions adopted, and they shall be signed by the individuals present and the President and Secretary.

For all that is not provided herein or in the Securities Market Law, the Committees shall operate pursuant the functioning rules of the Board of Directors.

The Committees shall give notice at least once a year to the Board of Directors regarding the activities they have carried out.

ARTICLE THIRTY SIX. In accordance to the Securities Market Law, Directors, members of the Audit Committee and of the Corporate Practices Committee and the other persons mentioned in the third paragraph of article thirty seven hereto will have, among others, the following responsibilities:



los Presentes Estatutos, tendrán las siguientes responsabilidades, entre otras:

(i) Deber de diligencia: Deberán actuar con el deber de diligencia contemplado en el artículo 30 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, debiendo solicitar la información de los funcionarios de la Sociedad que estimen conveniente.

(ii) Deber de lealtad: Deberán actuar con el deber de lealtad contemplado en el artículo 34 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

En relación con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, así como en el artículo 35, fracción VII, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por "oportunidades de negocio" únicamente aquellas oportunidades presentadas a la persona de que se trate (que esté obligada por el deber de lealtad referido en el párrafo inmediato anterior) exclusivamente en su carácter de Consejero de la Sociedad, director general o directivo relevante de la Sociedad. Lo anterior en el entendido que los Consejeros, el director general y los demás directivos relevantes de la Sociedad deberán en todo momento, observar los deberes a los que se encuentran sujetos conforme a la Ley del Mercado de Valores y no gozarán de beneficios o excluyentes de responsabilidad que los liberen de sus obligaciones conforme al segundo párrafo del artículo 37 de dicha ley.

El incumplimiento al Deber de Diligencia o al Deber de Lealtad, los hará responsables, en forma solidaria con otros Consejeros que hubieren

(i) Duty of diligence: shall act according to the duty of diligence established in article 30 and on of the Securities Market Law and shall request the information they deem appropriate of the Company's officers.

(ii) Duty of loyalty: They shall act according to the duty of loyalty contemplated in article 34 and on of the Securities Market Law, or any other provision that replaces it from time to time, and other applicable provisions.

Regarding the provisions contained in the immediately preceding paragraph, as well as in article 35, section VII, and other applicable of the Mexican Securities Market Law, "business opportunities" shall only mean those opportunities submitted to the relevant person (who is obliged by the duty of loyalty referred-to in the immediately preceding paragraph) exclusively in her/his capacity as Director of the Company, Chief Executive Officer or relevant officer of the Company. The above in the understanding that the directors, the Chief Executive Officer and the other relevant officer of the Company must at all times, comply with the duties imposed by the Mexican Securities Market Law and will not have any benefits or liability waivers to free them from their obligations in accordance with the second paragraph of article 37 of such law.

Failure to comply with the Duty of Diligence or the Duty of Loyalty shall make them jointly liable with other Directors who have also failed to comply,

incumplido, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad, en los casos en que hubieren actuado de mala fe, dolosamente, con culpa grave o ilícitamente.

En todo momento se deberá observar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores.

(iii) Acción de Responsabilidad: La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad será exclusivamente a favor de la Sociedad, según sea el caso, y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, representen la titularidad de acciones (incluyendo de voto limitado, restringido o sin derecho de voto), que representen 5% o más del capital social.

Lo anterior en el entendido que, los miembros del Consejo de Administración o de los Comités no incurrirán en incumplimiento cuando actúen de buena fe o se actualice cualquier excluyente de responsabilidad mencionado en el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, según sea el caso, podrán designar a un Director General, quien estará encargado de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

for the damages caused to the Company in the cases in which they have acted in bad faith, willfully or illegally.

At all times, provisions contained in second and third paragraphs of article 34 of the Mexican Securities Market Law shall be complied.

(iii) Liability Action: The liability resulting from the violation of the duty of diligence or the duty of loyalty shall be exclusively in favor of the Company, as the case may be, and may be exercised by the Company or the shareholders who, individually or jointly, hold shares (including limited votes, restricted or non-voting), representing 5% or more of the capital stock.

The foregoing, on the understanding that the members of the Board of Directors or the Committees shall not incur in default when they act in good faith or any responsibility exclusion mentioned in article 40 of the Securities Market Law arises, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

ARTICLE THIRTY SEVEN. The Shareholders' Meeting, the Board of Directors, as the case may be, may appoint a Chief Executive Officer, who shall be in charge of the management and execution of the Company's businesses, in accordance with article 44 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

Para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como cualquier otra facultad otorgada por el Consejo de Administración. Tratándose de actos de dominio, deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al artículo 28, fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Director General podrá nombrar y remover a los directivos relevantes, gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad y determinar, limitar o revocar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, y auxiliarse de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad, en el entendido que tanto el Director General como los dichos funcionarios deberán estar sujetos a la responsabilidad establecida en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que los sustituya de tiempo en tiempo.

In order to fulfill its functions, it shall have the broadest authorities to represent the Company in acts of administration, lawsuits and collections, including special powers that according to the law require a special clause, as well as any other power granted by the Board of Directors. In case of acts of ownership, it shall comply with the provisions of article 28, section VIII, of the Securities Market Law or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

In order to carry out its functions and activities, as well as for the due fulfillment of its obligations, the Chief Executive Officer may appoint and remove the relevant officers, managers, sub managers, agents and employees of the Company and determine, limit or revoke their faculties, liabilities and compensations, and be assisted by the relevant officers appointed for that purpose and any employee of the Company, provided that both the Chief Executive Officer and such officers shall be subject to the liability established in article 29 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions. Likewise, liability exclusions and limitations referred-to in articles 33 and 40 of the Mexican Securities Market Law, or any other provisions that replace them from time to time, shall be applicable.

Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que lo sustituya de tiempo en tiempo.

El Director General deberá someter al Comité de Prácticas Societarias y al Comité de Auditoría propuestas para el sistema de control interno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como de la persona moral que realice la auditoría externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en el artículo 91, fracción V, 164 a 171, 172 último párrafo, 173 y 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo.

El Presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Prácticas Societarias estarán obligados en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, a proporcionar un informe anual.

(a) Comité de Prácticas Societarias. Dicho Comité contará con un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados

In addition, the Chief Executive Officer and other key officers shall be liable in the cases referred-to in second paragraph of article 46 of the Mexican Securities Market Law or any other provision that replaces it from time to time.

The Chief Executive Officer is also required to submit to the audit and corporate practices committees proposals for systems of internal control

ARTICLE THIRTY EIGHT. The surveillance of the management, conduct and execution of the business of the Company shall be vested in the Board of Directors through the Audit Committee and the Corporate Practices Committee, as well as the entity performing the external audit.

Pursuant to article 41 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, the Company shall not be subject to the provisions of articles 91, section V, 164 to 171, 172 last paragraph, 173 and 176 of the General Law on Commercial Companies or any other provision replacing them from time to time.

The Chairman of the Audit Committee and the Chairman of the Corporate Practices Committee shall be bound to provide an annual report according to article 43 of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time.

(a) Corporate Practices Committee. Such Committee shall have a minimum of 3 members, which shall be independent and shall be appointed by the

por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Prácticas Societarias tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, entre otras que deriven de la Ley del Mercado de Valores, emitir opiniones al Consejo de Administración según este lo requiera respecto de cualquiera de los asuntos que le correspondan conforme a la Ley del Mercado de Valores y estos Estatutos Sociales, solicitar opiniones de expertos independientes respecto a asuntos que deban someterse a aprobación del Consejo de Administración o en relación con los cuales exista un conflicto de interés, convocar a asambleas de accionistas y apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de reportes.

(b) Comité de Auditoría. Contará con un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración a propuesta del

Shareholders' Meeting or the Board of Directors as proposed by the Chairman of the Board of Directors, except for the Chairman, who will be appointed and/or removed from office exclusively by the General Shareholders' Meeting, and shall have the characteristics referred to in article 43, section I, of the Securities Market Law or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions.

The Corporate Practices Committee shall have the functions referred to in article 42, section I, of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and the general provisions that, for such effect, the National Banking and Securities Commission dictates, as well as other applicable provisions. These functions include, but are not limited to issuing an opinion to the Board of Directors about the Corporate Practices Committee's duties, requesting opinions from independent experts in connection with corporate matters that must be submitted for approval of the Board of Directors or with respect to which a conflict of interest exists, calling shareholders' meetings and adding issues to their agendas and supporting the Board of Directors in the preparation of reports.

(b) Audit Committee. It shall have a minimum of 3 members, who shall be independent and shall be appointed by the Shareholder's Meeting or the Board of Directors as proposed by the Chairman of the Board of Directors, except for the

Presidente del Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

El Comité de Auditoría tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, sin limitar, emitir una opinión al Consejo de Administración acerca de los asuntos encomendados al Comité de Auditoría, recomendar la elección de auditores externos, discusión de los estados financieros de la Sociedad con la persona responsable por su elaboración, informar al Consejo de Administración sobre el estatus de los asuntos relacionado a los sistemas de control interno y auditoría dentro de la Sociedad, preparar una opinión acerca de criterios y principios y políticas contables y, en general, vigilar la conducta corporativa de la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad deberá contratar a un auditor externo, para cumplir con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités no deberán garantizar el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en

Chairman who shall be appointed and/or removed from office exclusively by the General Shareholders' Meeting and will have the characteristics referred to in article 43, section II, of the Securities Market Law.

The Audit Committee shall have the functions referred to in article 42, section II, of the Securities Market Law, or any other provision replacing it from time to time, and the general provisions that, for such effect, dictate the National Banking and Securities Commission, as well as other applicable provisions. These functions include, but are not limited to giving an opinion to the Board of Directors about matters entrusted to the Audit Committee, advise on the engagement of external auditors, discussing the financial statements of the Company with the persons responsible for preparing them, informing the Board of Directors about the state of affairs concerning the internal control and audit systems of the Company, preparing an opinion about accounting criteria and policies and, in general, overseeing the corporate conduct of la Company.

In addition, the Company shall retain an external auditor in order to comply with the provisions of the Securities Market Law.

ARTICLE THIRTY NINE. The members of the Board of Directors and the Committees shall not guarantee the performance of their duties.

ARTICLE FORTY. The company shall indemnify and hold harmless the

paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros Comités creados por la Sociedad, al Secretario y al Prosecretario suplente no miembros del Consejo de Administración, y al Director General y otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o

members, alternates and officers of the Board of Directors, the Audit Committee, the Corporate Practices Committee, any other Committees created by the Company, the Secretary and the Deputy Secretary non-members of the Board of Directors, and the Chief Executive Officer and other relevant officers, in relation to the performance of their duties, such as any claim, demand, proceeding or investigation initiated in Mexico or in any of the countries in which the Company's shares are registered or listed, other securities issued on the basis of such shares or other fix or variable income securities issued by the Company itself, or in any jurisdiction where the Company or the companies it controls operate, in which such persons may be parties as members of such bodies, owners or alternates, and officials, including the payment of any damages or losses that have been caused and the amounts necessary to arrive, if deemed appropriate, to a transaction, as well as the total fees and expenses of lawyers (reasonably and documented) and other advisors to be retained to ensure the interests of such persons in the aforementioned cases, on the understanding that the Board of Directors shall be the body empowered to resolve, in the aforementioned cases, whether it considers convenient to retain the services of lawyers and other different advisors to those who are advising the Company in the relevant case. This indemnity shall not apply if such claims, demands, proceedings or investigations result from gross negligence, willful misconduct, bad faith or illegally pursuant to the applicable law of the indemnified party concerned. Furthermore, the Company may purchase, in favor of the members of the

investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos conforme a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros comités creados por la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes aplicables.

## CAPÍTULO V

### EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Al menos que se establezca de otra manera bajo ley aplicable, el ejercicio social durará 12 meses naturales, comenzando el 1° de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año; con la excepción del ejercicio fiscal en el cual la Sociedad es constituida que comenzará en la fecha de constitución y culminará el 31 de diciembre del año correspondiente o en caso de que la Sociedad sea liquidada o fusionada, en cuyo caso el ejercicio social terminará de manera anticipada.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Dentro de los 4 meses

Board of Directors, the Audit Committee, the Corporate Practices Committee and any other committees formed by the Company, of the Chief Executive Officer or any other relevant officer, the insurance, bond or guarantee which covers the amount of the indemnity for the damages caused by his/her performance within the Company or entities controlled by the Company or in which the Company has significant influence, except in the event of acts of malice or bad faith, or illicit acts in accordance with the Mexican Securities Market Law or other applicable law.

## CHAPTER V

### FISCAL YEAR, FINANCIAL INFORMATION, AND PROFITS AND LOSSES

ARTICLE FORTY ONE. Unless otherwise provided under applicable law, the fiscal year shall have a duration of 12 calendar months, commencing on January 1<sup>st</sup> of each year and ending on December 31<sup>st</sup> of the same year; with the exception of the fiscal year in which the Company is incorporated, which will start on the date of its incorporation and end on December 31<sup>st</sup> of the corresponding year or in case the Company is liquidated or merged, in which case the fiscal year will end in advance.

ARTICLE FORTY TWO. Within 4 months following the closing date of each fiscal



siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el Director General y el Consejo de Administración prepararán un reporte que incluya la información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme las disposiciones legales aplicables, dentro de sus atribuciones conforme a lo que establece la Ley del Mercado de Valores y que será presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Accionistas.

La información financiera será revisada y comentada, previo a la presentación a la Asamblea General de Accionistas, por el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Cada año los accionistas en, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, que no deberá ser menor al 5%, para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a por lo menos la quinta parte del capital social.

Este fondo será reconstituido de la misma manera cuando sea disminuido por cualquier razón

Adicionalmente, separará las cantidades, que en su caso, considere necesarias para crear o incrementar otras reservas de capital, generales o especiales, y separará el monto que la Asamblea de Accionistas determine para realizar adquisiciones de acciones propias conforme a lo establecido en la legislación aplicable y estos estatutos sociales.

year, the Chief Executive Officer and the Board of Directors shall prepare a report including the financial information and any other information that is necessary in accordance with the applicable legal provisions, within its attributions pursuant to the provisions of the Securities Market Law and such report will be presented by the Board of Directors to the General Shareholder's Meeting

The financial information will be reviewed and commented upon, by the Audit Committee and the Corporate Practices Committee, prior to its presentation to the General Shareholder's Meeting.

ARTICLE FORTY THREE. Each year the shareholders by means of the Ordinary General Shareholders' Meeting will separate from the net profits the percentage indicated by the Shareholders' Meeting, which shall not be less than 5%, to form the legal reserve fund, until such fund is equivalent to, at least, one-fifth of the stock capital.

Such fund will be recreated in the same manner when it is diminished for any reason.

In addition, it shall separate the amounts, when appropriate, to create or increase other capital reserves, whether general or special, and separate the amount that the Shareholders' Meeting determines for the acquisition of the Company's own shares in accordance with applicable law and what is provided herein.

El remanente se aplicará según lo determine la Asamblea de Accionistas.

La aplicación del resto de las ganancias netas se hará a discreción de los accionistas, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primera instancia por las reservas y agotadas estas por el capital social.

## CAPÍTULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. La Sociedad se disolverá si tuviere lugar alguno de los supuestos previstos en el artículo 229 la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. La disolución de la Sociedad causará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas también fijará el plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de corresponderle(s).

El (los) liquidador(es) procederá(n) con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones

The remaining amount shall be applied as determined by the Shareholders' Meeting.

The rest of the net profits will be applied, at the discretion of the shareholders, in the Ordinary General Shareholders' Meeting.

The losses, if any, will be absorbed in the first instance by the reserves and depleted, by the stock capital.

## CHAPTER VI

### DISSOLUTION AND LIQUIDATION

ARTICLE FORTY FOUR. The company shall be dissolved upon occurrence of any of the events described in article 229 of the General Law on Commercial Companies, or any other provision replacing it from time to time, and other applicable provisions. The dissolution of the Company shall cause the cancellation of the registration of the shares representing the capital of the Company, or the certificates representing them in the National Securities Registry.

ARTICLE FORTY FIVE. Once the Company has been dissolved, it shall be placed in liquidation, which would be in charge of one or more liquidators, who in such case shall act together as agreed by the Shareholders' Meeting. The Shareholders' Meeting will also set the deadline for the exercise of their position(s) as well as the remuneration that will correspond to them.

The liquidator(s) will proceed with the liquidation and the distribution of the remaining, if any, in proportion to the

de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y por las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos Sociales, los accionistas se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

shares held by the shareholders, in accordance to the provisions in the General Law on Commercial Companies.

## CHAPTER VII

### GENERAL PROVISIONS

ARTICLE FORTY SIX. In all matters not specifically provided herein, the provisions of the General Law on Commercial Companies, the Securities Market Law and general provisions issued by the National Banking and Securities Commission will be applied.

ARTICLE FORTY SEVEN. For the interpretation and compliance of these By-Laws, the shareholders expressly submit to the competent courts of Mexico City, waiving to any other jurisdiction that may correspond to them by virtue of their present or future domiciles or for any other reason.

# TESTIMONIO

--- COMPULSA DE ESTATUTOS DE VISTA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
DE CAPITAL VARIABLE. -----

ESC:	99,626
LIBRO:	2,528
FECHA:	26 DE ABRIL DE 2023

NOTARÍA UNO





## INSTRUMENTO NÚMERO

NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS

VOLUMEN DOS MILQUINIENTOS VEINTIOCHO

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés. ---  
--- ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta Ciudad, identificándome como Notario ante el compareciente de este instrumento, hago constar:-----

--- LA COMPULSA DE ESTATUTOS de VISTA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE a solicitud del Licenciado Diego Ernesto Aznar Gándara, en términos de los siguientes antecedentes y cláusula:-----

## ANTECEDENTES

- I.- Por escritura número setenta y nueve mil trescientos once, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, ante el suscrito, se constituyó VISTA OIL & GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida, capital social de Tres Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, teniendo por objeto el adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses.-----
- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico Nacional del año dos mil diecisiete número cero veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres.-----
- III.- Por escritura número ochenta mil quinientos sesenta y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ante el Notario número ciento sesenta y cinco de esta Ciudad, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número Uno de la que es Titular el suscrito Notario, Vista Oil & Gas, Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptó la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL y en consecuencia reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico Nacional ya relacionado.-----
- IV.- Por escritura número noventa y seis mil trescientos setenta y siete, otorgada en esta Ciudad, el veintiséis de abril de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario, Vista Oil & Gas, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, cambió su denominación por la de VISTA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico Nacional ya relacionado.-----
- V.- Por escritura número noventa y seis mil seiscientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, ante el suscrito Notario, VISTA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, modificó los





artículos noveno y décimo y en consecuencia reformó integralmente sus estatutos sociales. -----

--- Esto expuesto el compareciente otorga la siguiente: -----

----- CLÁUSULA -----

--- ÚNICA. De los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento compulso el texto vigente de los estatutos sociales de VISTA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que a la letra dicen: -----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO I-----

-----DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, -----

-----DURACIÓN Y NACIONALIDAD-----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- *La denominación social de la sociedad es Vista Energy, que irá seguida por las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A.B. de C.V." (la "Sociedad").* -----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- *El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"). Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, oficinas, bodegas, filiales, sucursales o instalaciones en cualquier parte dentro de México o en el extranjero, así como estipular los domicilios convencionales en México o en el extranjero, sin que ello implique un cambio en su domicilio social.* -----

--- ARTÍCULO TERCERO.- *El objeto social de la Sociedad es:* -----

--- a) *adquirir, por cualquier medio legal, cualquier clase de activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo dentro del sector energético o cualquier otro, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichos activos, acciones, participaciones o intereses;* -----

--- b) *participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios o sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales o extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, como quiera que se denominen, de todo tipo de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, así como participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente;* -----

--- c) *emitir y colocar acciones representativas del capital social de la Sociedad, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones generales que para tal efecto emita la*





Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales como extranjeros;-----

--- d) emitir y colocar títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, ya sea de manera pública o privada y respecto de las acciones representativas de su capital social o de cualesquiera otros valores, previa autorización de la autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;-----

--- e) emitir y colocar títulos de crédito, instrumentos de deuda o cualquier otro valor, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de la autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;-----

--- f) emitir cualesquier acciones no suscritas, que conserve en tesorería, para su posterior colocación de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones legales aplicables;-----

--- g) adquirir sus propias acciones, de conformidad con la legislación aplicable;-----

--- h) efectuar reducciones de capital mediante absorción de pérdidas, reembolsos en efectivo en beneficio de los accionistas o de cualquier otra forma permitida por la legislación aplicable;-----

--- i) celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, créditos, intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación;-----

--- j) otorgar, administrar, operar, adquirir y enajenar toda clase de derechos créditos en favor de cualquier individuo o persona moral.-----

--- k) prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas,







- capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería; -----
- l) adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, equipo y bienes muebles, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes; -----
- m) realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes; -----
- n) recibir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, con motivo de los créditos o financiamientos que otorgue la Sociedad y/o según resulte necesario o conveniente, así como otorgar depósitos o cualquier otro tipo de garantías; -----
- o) incurrir o asumir obligaciones, de cualquier naturaleza, con el carácter de obligada solidaria; -----
- p) emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar u operar cualquier tipo de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse cambiariamente por terceros y llevar a cabo cualquier tipo de transacciones de créditos y garantías; -----
- q) celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier naturaleza, de conformidad con la legislación aplicable; -----
- r) abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas; -----
- s) adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual; -----
- t) solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorizaciones emitidas por autoridades federales, estatales o municipales mexicanas y extranjeras y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas actividades; -----
- u) actuar como apoderado legal representante, intermediario, beneficiario comitente, comisionista, mediador, gestor o en cualquier otra capacidad en favor de cualquier persona física o moral; -----
- v) en general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente; y -----
- w) realizar cualesquiera actos requeridos o permitidos por la legislación aplicable. -----
- ARTÍCULO CUARTO. La duración de la Sociedad será indefinida. -----
- ARTÍCULO QUINTO. La Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de



México. Todo extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como ciudadano mexicano con respecto a sus intereses o participaciones en la Sociedad, así como respecto a la propiedad, derechos, concesiones, participaciones o intereses de la Sociedad, y los derechos y obligaciones que deriven de los acuerdos pactados por la Sociedad, y conviene en no invocar la protección de su gobierno con respecto a dicho interés, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar o perder dicho interés en beneficio de México.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

--- ARTÍCULO SEXTO. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de Ps.3,000.00, representado por 2 acciones Serie "C" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social es ilimitado y estará representado por: -----

--- Acciones Serie "A", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Serie "A" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y morales mexicanas como por personas físicas y morales extranjeras, así como cualesquiera otras entidades extranjeras, tengan o no personalidad jurídica. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá aprobar la emisión de: (i) otros tipos de acciones, incluyendo aquellas que confieran derechos especiales o limitados a sus tenedores o que les impongan obligaciones adicionales; y/o (ii) valores respecto de dichas acciones. -----

--- La totalidad de acciones en las que se divide el capital social será de libre suscripción. Cada serie de acciones, otorga los mismos derechos y obligaciones, incluyendo los derechos patrimoniales, por lo que todos los accionistas participarán de la misma manera, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los presentes Estatutos Sociales.-----

--- No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. -----

--- Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General de Accionistas. Las acciones de





voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto o las asambleas especiales. -----

--- Las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas. -----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago, incluyendo cuando sea resultado de la conversión de valores convertibles en acciones o la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.-----

--- Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) al amparo del citado artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya; (ii) con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad; (iii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iv) como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada; o (v) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables. -----

--- ARTÍCULO OCTAVO. La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito u otros instrumentos que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea General Ordinaria de Accionistas





acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito u otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores; (v) la Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores, y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. -----

--- El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. -----

--- En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. -----

--- La adquisición y enajenación de acciones previstas en este Artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las normas de revelación de la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- ARTÍCULO NOVENO. En caso de que se presente una situación que pudiere implicar un cambio de Control (según se define más adelante) se deberá contemplar las siguientes disposiciones: -----

--- Para los fines de este Artículo, los términos que a continuación se indican tendrán el significado siguiente: -----

--- "Acciones" significan cualesquiera y todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su Clase, Serie o denominación, o cualquier título, valor, derecho (desprendible o no, representado o no por cualquier instrumento, o resultante de disposiciones convencionales o contractuales y no de cualquier instrumento), o instrumento emitido o creado con base en, referencia a, o cuyo valor subyacente sean dichas acciones, incluyendo certificados de participación ordinarios, certificados de depósito o títulos de crédito respecto de las mismas, independientemente de la legislación que los rija o del mercado en el que estén colocados o se hubieren celebrado u otorgado, o que confiera algún derecho sobre dichas acciones o sea convertible en, o canjeable por, dichas acciones, incluyendo instrumentos y operaciones financieras derivadas, opciones, títulos opcionales y obligaciones convertibles o cualquier derecho o instrumento similar o equivalente, o cualquier derecho integral o parcial





respecto de, o relacionado con, acciones representativas del capital social de la Sociedad.-----

--- "Acuerdo de Voto" tiene el significado previsto en este Artículo. -----

--- "Afilada" significa (i) con respecto a Personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controlen, sean Controlados o se encuentren bajo el Control común de la primera Persona, y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier ascendientes o descendientes directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas. -----

"Competidor" significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, por cualquier medio o a través de cualquier Persona, vehículo o contrato, de manera preponderante al negocio de la Sociedad, en el entendido de que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor, mediante resoluciones tomadas en términos de estos Estatutos Sociales. -----

--- "Consortio" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, vinculadas entre sí por una o más Personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras. -----

--- "Control", "Controlar" o "Controlada" (incluyendo los términos "Controlando" "Controlado" y "bajo el Control común") significa respecto de cualquier Persona, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consortio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, (i) la facultad de imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de vetar o impedir que se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las Asambleas Generales de Accionistas o de Socios, u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores, gerentes o sus equivalentes, de dicha Persona; (ii) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos relacionados con las mismas que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de dicha Persona, y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir, vetar o impedir, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del Consejo de Administración o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o convenio, escrito o verbal, o por cualquier otro medio, independientemente que dicho control sea aparente o implícito. -----

--- "Grupo de Personas" significan las Personas, incluyendo Consortios o Grupos Empresariales, que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, directos o indirectos (a cualquier nivel), para tomar decisiones en



un mismo sentido o actuar de manera conjunta. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un "Grupo de Personas": -----

--- (i) las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario; y-----

--- (ii) las Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas Personas Morales. -----

--- "Grupo Empresarial" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, vinculadas por contrato, o de cualquier otra forma, en las que una misma Persona Moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de dichas Personas Morales. -----

--- "Influencia Significativa" significa la titularidad de derechos, de cualquier clase e independientemente de su denominación, que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una Persona Moral. -----

--- "Participación del 20%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona de cuando menos el 20% del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar sobre el 20% o más del capital social de una Persona Moral.-----

--- "Participación del 30%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona, de 30% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar o ejercer derechos similares respecto del 30% o más del capital social de una Persona Moral. -----

--- "Persona" significa cualquier persona física, Persona Moral o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de las mismas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no existencia jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de este Artículo.-----

--- "Persona Moral" significa cualquier persona moral, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, co-inversión, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o sin personalidad jurídica propia o autoridad gubernamental o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción. -----

--- "Personas Relacionadas" significan las Personas que, respecto de la Sociedad, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: -----







--- (i) las Personas que tengan el Control o tengan Influencia Significativa en cualquier Persona Moral que, en su caso, forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Sociedad pertenezca, así como los consejeros, administradores o los directivos relevantes de las Personas integrantes de dicho Consorcio o Grupo Empresarial;-----

--- (ii) las Personas que tengan Poder de Mando respecto de una Persona que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad;-----

--- (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junto con, las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocio;-----

--- (iv) las Personas Morales que sean parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; y-----

--- (v) las Personas Morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.-----

--- "Poder de Mando" significa la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adaptados en las Asambleas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Persona Moral o de las Personas Morales que, en su caso, formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una Persona Moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:-----

--- (a) los accionistas o socios que tengan el Control de una Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa;-----

--- (b) los individuos que tengan vínculos con una Personas Moral o con las Personas Morales o que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;-----

--- (c) las Personas que hayan transmitido el Control de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y-----

--- (d) quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha



Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, en la toma de decisiones o en la ejecución de operaciones en una Persona Moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. -----

--- "Subsidiaria" significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad u otra organización respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o partes sociales o cualquier otro tipo de intereses con derecho a voto, o el Control de voto de dicha sociedad y/u organización, sea directa o indirectamente, o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o a su administrador. -----

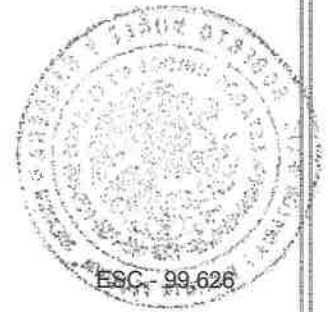
--- Autorización de Adquisición de Valores por el Consejo de Administración -----

--- Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Sociedad, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor a 10%. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Sociedad que representen un 2% o más deberá notificarse al Consejo de Administración de la Sociedad en el domicilio corporativo de la Sociedad (a través del Presidente del Consejo con copia para el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad). Para evitar dudas, no se requiere ninguna autorización adicional para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%. -----

--- También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto o ciertas Acciones se combinen o compartan de alguna otra







manera, que impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una Participación del 20% en la Sociedad (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General de Accionistas, con el propósito de designar consejeros de minoría.---

--- Para estos efectos, la Persona que individualmente, o conjuntamente con la o las Personas Relacionadas de que se trate o bien, el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio que pretenda realizar cualquier Adquisición o celebrar cualesquier Acuerdos de Voto, deberán cumplir con lo siguiente: -----

--- 1. El o los interesados deberán presentar una solicitud de autorización por escrito a la consideración del Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada, en forma indubitable, al Presidente del Consejo de Administración, con copia al Secretario no miembro del mismo, en el domicilio de la Sociedad. La solicitud mencionada deberá entregarse bajo protesta de decir verdad y deberá contener la siguiente información: -----

--- (i) el número y clase o serie de Acciones de las que la o las Personas de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada con la o las mismas o el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio (A) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o Persona Relacionada, y/o (B) respecto a las cuales haya celebrado un Acuerdo de Voto; -----

--- (ii) el número y clase o serie de Acciones que pretendan adquirir, mediante la Adquisición, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, o que serán materia de cualquier Acuerdo de Voto, así como, en su caso, el precio mínimo pagadero por cada Acción respecto de la cual pretendan realizar la Adquisición; -----

--- (iii) (A) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (i) anterior representen del total de las Acciones emitidas por la Sociedad, y (B) el porcentaje que la suma de las Acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores representen del total de Acciones emitidas por la Sociedad, en el entendido, que para dicho propósito podrá basarse en el número total de acciones reportadas por la Sociedad a la bolsa de valores en la que se coticen sus acciones; -----

--- (iv) la identidad y nacionalidad de la o las Personas, Grupo de Personas, Consorcio o Grupo Empresarial que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate; en el entendido que si cualquiera de ellas es una Persona Moral, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de cada uno de los socios, accionistas, fundadores, beneficiarios o cualquier equivalente, que finalmente, directa o indirectamente, tengan el Control de dicha Persona Moral; -----

--- (v) las razones y objetivos por los cuales pretenda realizar una Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente: (A) acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (B) una Participación del 20%; (C) el Control de la Sociedad; o (D) Influencia Significativa en la Sociedad, así como el rol que se pretende tener respecto



de las políticas y administración de la Sociedad, y cualquier modificación que quisieren proponer respecto de las políticas y administración de la Sociedad;-----

--- (vi) si tiene participación directa o indirecta (y el monto de dicha participación) en el capital social o en la administración u operación de un Competidor o cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si tiene cualquier relación económica o de negocios con un Competidor o con cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si cualquiera de sus Personas Relacionadas son Competidores;-----

--- (vii) si tiene la facultad de adquirir las Acciones o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; de ser el caso, si está en proceso de obtener cualquier consentimiento o autorización, de qué persona, y los plazos y términos en los que espera obtenerlo;-----

--- (viii) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto que los recursos provengan de algún financiamiento, el solicitante deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y si dicha Persona es un Competidor o una Persona Relacionada con un Competidor, y la documentación que evidencie el acuerdo de financiamiento respectivo y los términos y condiciones de dicho financiamiento. El Consejo de Administración puede solicitar a la Persona que envíe dicha solicitud, según lo considere necesario para garantizar el pago del respectivo precio de compra y antes de conceder cualquier autorización de conformidad con lo anterior, evidencia adicional respecto del acuerdo de financiamiento (incluyendo evidencia de que no existen condiciones en dicho acuerdo) o, la constitución o el otorgamiento de (A) fianza, (B) fideicomiso de garantía, (C) carta de crédito irrevocable, (D) depósito, o (E) cualquier otro tipo de garantía, por hasta una cantidad equivalente al 100% del precio de las Acciones que se pretenden adquirir o que sean materia de la operación o convenio de que se trate, designando a los accionistas, ya sea directamente o a través de la Sociedad, como beneficiarios, con objeto de asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Sociedad o sus accionistas por la falsedad de la información presentada o como consecuencia de la solicitud o por cualquier acto u omisión del solicitante, directa o indirectamente, o como consecuencia de que la operación de que se trate no pueda completarse, por cualquier causa, relacionada o no con el financiamiento;-----

--- (ix) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario, en el supuesto de que la Adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública;-----

--- (x) de ser el caso, por tratarse de una oferta pública de compra, copia del proyecto de folleto informativo o documento similar, que tenga la intención de utilizar para la adquisición de las Acciones o en relación con la operación o convenio de que se trate, completo a esa fecha, y una declaración respecto a si el mismo ha sido autorizado por, o presentado a autorización de, las autoridades competentes (incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores); y-----





--- (xi) un domicilio en la Ciudad de México, México, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada.-----

--- En los casos que el Consejo de Administración así lo determine, en virtud de la imposibilidad de conocer cierta información al recibir la solicitud respectiva, de que dicha información todavía no pueda ser divulgada o por otras razones, el Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados al solicitante.-----

--- 2. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo 1 anterior, el Presidente o el Secretario no miembro estarán obligados a convocar a una Sesión del Consejo de Administración para considerar, discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Las convocatorias para las juntas del Consejo de Administración deberán ser formulados por escrito y enviados de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos Sociales.-----

--- 3. El Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto correspondiente, la documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para analizar adecuadamente la solicitud, así como sostener cualesquiera reuniones, para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada; en el entendido que cualquier solicitud de esa naturaleza por parte del Consejo de Administración deberá realizarse durante los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, y en el entendido que la solicitud no se considerará como final y completa, sino hasta que la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, presente toda la información adicional y haga todas las aclaraciones que el Consejo de Administración solicite.-----

--- El Consejo de Administración estará obligado a resolver cualquier solicitud de autorización que se reciba en los términos de este Artículo de los Estatutos Sociales dentro del periodo de 90 días naturales que sigan al envío de la solicitud o a la fecha en que la solicitud sea finalizada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. ---

--- El Consejo de Administración debe emitir una resolución aprobando o rechazando la solicitud, en el entendido de que si el Consejo de Administración no resuelve dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales citado, se considerará que la solicitud de autorización fue negada. En cualquier caso, el Consejo de Administración actuará conforme a los lineamientos establecidos en el segundo párrafo de las "Disposiciones Generales" que se insertan más adelante y deberá justificar su decisión por escrito. -----

--- 4. Para considerar válidamente instalada una sesión del Consejo de Administración, en primera o ulterior convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con cualquier solicitud de autorización o convenio a que se refiere este Artículo, se requerirá la asistencia de cuando menos el 66% de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el 66% de los integrantes del Consejo de Administración.-----





--- 5. En el supuesto que el Consejo de Administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de compra por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración, o (ii) un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de compra por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración.-----

--- La oferta pública de compra a que se refiere este Artículo deberá ser completada dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la autorización del Consejo de Administración, en el entendido que dicho término puede extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente.-----

--- El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate.-----

--- En caso que el Consejo de Administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Sociedad (incluyendo lo relativo al tipo de contraprestación y al precio), el Consejo de Administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio Consejo de Administración ambas solicitudes, a efecto de que el Consejo de Administración apruebe la solicitud que considere conveniente, en el entendido que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de compra en términos de este Artículo y de la legislación aplicable.-----

--- 6. Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (A) la adquisición de una Participación del 20%, o (B) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, una vez debidamente autorizadas por el Consejo de Administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o





Acuerdos de Voto que impliquen (A) la adquisición de una Participación del 20%, o (B) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere este apartado hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida. -----

--- 7. El Consejo de Administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el Consejo de Administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el Consejo de Administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al Consejo de Administración. -----

--- Disposiciones Generales -----

--- Para los efectos de este Artículo, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Personas, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de este Artículo. El Consejo de Administración, considerando las definiciones contempladas en el presente Artículo, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos del presente Artículo. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el Consejo de Administración. -----

--- En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y los presentes Estatutos Sociales: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta como la viabilidad de la oferta y el origen de los fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Sociedad, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no



versen sobre el 100% de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial.-----

--- Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del Consejo de Administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna Asamblea de Accionistas de la Sociedad, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y las inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, y la Sociedad no reconocerá ni dará valor alguno a las constancias o listados a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.-----

--- Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en este Artículo, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es o deja de ser veraz, completa y/o legal.-----

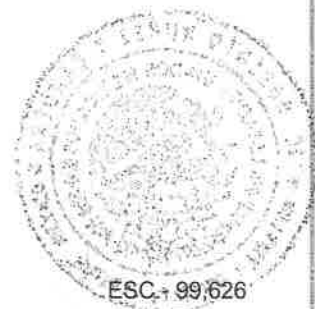
En caso de contravenir lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Administración podrá acordar, entre otras, las siguientes medidas, (i) la reversión de las operaciones realizadas, con mutua restitución entre las partes, cuando esto fuera posible, o (ii) la enajenación de las Acciones objeto de la adquisición, a un tercero interesado aprobado por el Consejo de Administración al precio mínimo de referencia que determine el Consejo de Administración.-----

--- Lo previsto en este Artículo no será aplicable a (i) las Adquisiciones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea por herencia o legado, o a afiliadas o vehículos totalmente controlados por la Persona que efectúe la enajenación, (ii) la Adquisición de Acciones, o la celebración de cualquier Acuerdo de Voto por parte de la Sociedad, o por parte de los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad, (iii) [se deroga], o (iv) la afectación a un fideicomiso de control o entidad similar que realicen en cualquier momento en el futuro los accionistas existentes a la fecha de la oferta pública inicial de las Acciones de la Sociedad en México.-----

--- Las disposiciones de este Artículo se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o







derechos derivados de las mismas. En caso de que este Artículo se contraponga, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias.-----

--- Este Artículo se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad y se deberá hacer referencia expresa a lo establecido en la misma en los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad, a efecto de que surta efectos frente a cualquier tercero.-----

--- Las disposiciones contenidas en este Artículo sólo podrán eliminarse de los presentes Estatutos Sociales o modificarse, mediante la resolución favorable de por lo menos, el 95% de las Acciones en circulación en ese tiempo.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO. [Se deroga]-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los aumentos de capital social se efectuarán por resolución de la Asamblea General de Accionistas.-----

--- Los aumentos del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la correspondiente reforma de los presentes Estatutos Sociales, mientras que los aumentos del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas, debiendo en su caso protocolizar la misma ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad.-----

--- En dichas Asambleas, según corresponda, se tomarán cualesquiera acuerdos a efecto de fijar los términos y condiciones en los que dicho aumento se deberá realizar, facultad que podrá delegar a su vez al Consejo de Administración.-----

--- Adicionalmente, se podrán llevar a cabo aumentos en el capital social, que se deriven de la capitalización de cuentas de capital contable de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, mediante pago en efectivo o en especie, por capitalización de pasivos o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen.-----

--- Los aumentos del capital social, excepto por los que se deriven de la adquisición por parte de la Sociedad de sus propios valores, se deberá inscribir en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la Sociedad deberá abrir y mantener en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Salvo por los supuestos listados en el primer párrafo de este Artículo, los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el



--- *El aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. -----*

--- *Una vez vencido el plazo a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, y aún queden acciones pendientes de suscripción, éstas podrán ser ofrecidas para su respectiva suscripción y pago, (i) al precio y bajo los términos y condiciones en las que fueron ofrecidas a los accionistas, según lo determine el Consejo de Administración, o (ii) en cualesquiera otros términos que determine el Consejo de Administración, siempre que no sean más favorables que aquellos a los que fueron ofrecidas las acciones a los accionistas. -----*

--- *Si de cualquier manera, las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Sociedad en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, en ambos casos previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea de Accionistas en la medida en que sea necesario. -----*

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** *El capital social de la Sociedad solo podrá ser disminuido, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en los términos del presente Artículo, salvo por (i) la separación de accionistas a que hace referencia el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. -----*

--- *En cualquier caso, la disminución del capital social de la Sociedad solamente podrá efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, precisamente en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas. -----*

--- *La disminución en la parte fija del capital social de la Sociedad, se realizará mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, llevando a cabo la reforma de estatutos correspondientes y protocolizando dicha acta ante notario público. Por otra parte la disminución de capital social en la parte variable se deberá decretar mediante acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual deberá ser protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; en el entendido de que cuando los accionistas ejerzan su derecho de separación o cuando se trate de las disminuciones que resulten de la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad, no se requerirá resolución de la Asamblea de Accionistas. -----*

--- *La disminución del capital social podrá ser decretada para absorber pérdidas en caso de que cualquier accionista ejerza su derecho de separación en términos del artículo 206*







de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, así como resultado de la recompra de acciones propias de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos Sociales, o en cualquier otro caso permitido conforme a la legislación aplicable.-----

--- Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal.-----

--- Los accionistas que sean titulares de valores que correspondan a la parte variable del capital social, no podrán ejercer su derecho de retiro a que hace referencia el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables.-----

--- Todas las disminuciones de capital deberán ser inscritas en el Libro de Registro de Variaciones de Capital a que hace referencia el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, excepto por las disminuciones que se deriven de la adquisición de acciones por parte de la Sociedad.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Sociedad podrá llevar a cabo la amortización de acciones con utilidades repartibles sin estar en la necesidad de tener que disminuir el capital social, siempre y cuando, además de cumplir con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables, cumpla con lo siguiente:

--- (i) Si la amortización tiene como fin amortizar a todos los accionistas, dicha amortización se realizará de tal manera que una vez que se lleve a cabo la amortización de que se trate, los accionistas continúen con el mismo porcentaje de acciones, que tenían antes de que se realizará la amortización correspondiente.-----

--- (ii) Si la amortización tiene como fin amortizar acciones que se encuentran cotizando en alguna bolsa de valores, dicha amortización se realizará a través de la adquisición de acciones propias en dicha bolsa en los términos y condiciones establecidos por la Asamblea de Accionistas correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. Una vez que se hayan tomado los acuerdos correspondientes, se publicarán en el sistema electrónico que lleva la Secretaría de Economía.-----

--- (iii) Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán ser cancelados, con la correspondiente disminución de capital de la Sociedad.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En caso de que la Sociedad decida cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de por lo menos



el 95% de los tenedores de acciones que representen el capital social de la Sociedad, o mediante resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad deberá llevar a cabo, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos el requerimiento o a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea el caso, en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Únicamente se extenderá dicha oferta a Personas que no pertenezcan al grupo de accionistas que ejerza Control sobre la Sociedad.-----

--- Los accionistas que ejerzan control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, de tratarse de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar, a más tardar al 10º (décimo) día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, escuchando al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y dará a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta pública de compra y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad.----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los certificados provisionales y los títulos de acciones cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y deberán contener el texto íntegro de los Artículos Quinto y Noveno de estos Estatutos Sociales, y serán suscritos por 2 miembros propietarios del Consejo de Administración.-----

--- Adicionalmente, los títulos que representen a las acciones podrán o no hacer diferencia entre las acciones que representan el capital mínimo fijo y las que representan las acciones de la parte variable del capital social de la Sociedad.-----

--- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes.

--- En el caso mencionado en el párrafo inmediato anterior, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de





valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. -----

--- La Sociedad podrá emitir títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la institución para el depósito de valores de que se trate harán las veces de dichos cupones accesorios para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Los títulos podrán emitirse de manera electrónica en forma de mensaje de datos con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, que comprendan, entre otros aspectos, los títulos que podrán emitirse utilizando medios electrónicos, así como las características específicas y de seguridad que deberán reunir para tales efectos. Los títulos que se encuentren emitidos en medios impresos, podrán sustituirse de manera electrónica en los términos del presente párrafo de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, así como en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad determinará como agente registrador al Secretario de la Sociedad, una institución autorizada para el depósito de valores, una institución de crédito mexicana o cualquier otra persona. -----

--- La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones. -----

En caso de que las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean colocadas en algún mercado de valores, bastará para su registro en dicho libro la indicación de dicha circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados el o los títulos que las representen y, en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores que corresponda, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente formulado por quienes aparezcan como depositantes en las constancias, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, hasta el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea respectiva. Durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el referido libro. -----





## CAPÍTULO III

## ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, pudiendo también celebrarse Asambleas Especiales, y se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

--- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan de tiempo en tiempo, así como los mencionados en los Artículos Noveno y Décimo Noveno de los presentes Estatutos Sociales. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

--- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, así como los siguientes:

--- (i) Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.

--- (ii) Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

--- (iii) Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo.

--- (iv) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General.

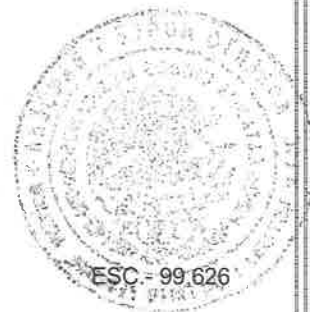
--- (v) Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.

--- (vi) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Prosecretario y a los miembros de los comités, así como a sus respectivos suplentes, en su caso, y designar o remover a los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.

--- (vii) Calificar a los Consejeros que tengan el carácter de independientes.

--- (viii) En su caso, designar el monto máximo de recursos corporativos que podrá





destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad. -----

--- (ix) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo determina la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido de que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. ---

--- (x) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con la legislación aplicable o que no sea reservado específicamente para una Asamblea General Extraordinaria. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las Asambleas Generales Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación: -----

--- (i) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la sociedad. -----

--- (ii) Aumento del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- (iii) Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen. -----

--- (iv) Reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

--- (v) Amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias. -----

--- (vi) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum especial. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, por cada 10% de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al Presente del Consejo de Administración o al Comité que corresponda, sin atender el porcentaje establecido en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la celebración de una Asamblea. -----

--- Adicionalmente, el tenedor de una acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la



convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. -----

--- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la Asamblea correspondiente la Sociedad podrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información que considere necesaria para dicha Asamblea, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. -----

--- No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de Asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en Asamblea de Accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. -----

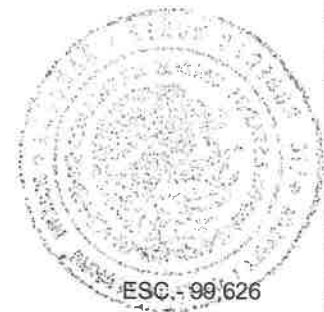
--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. -----

--- Para ser admitidos en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra institución que actúe como depositaria de valores en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. ---

--- Para asistir a la Asamblea Especial o General de Accionistas de que se trate, el







accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el artículo Noveno de estos Estatutos Sociales.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.-----

--- El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el Prosecretario actuarán como Secretario de las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

--- El Presidente de la Asamblea nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la Asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera. -----

--- El Acta de Asamblea que corresponda será elaborada por el Secretario y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por las personas que hayan actuado como escrutadores. Todo registro de las Asambleas que no se declararon instaladas por falta de quorum también deberán firmarse por sus respectivos Presidentes, Secretarios y escrutadores.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha Asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea.-----

--- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si está representado o presentes más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea.-----

--- Los acuerdos tomados por una Asamblea General Extraordinaria, independientemente de si fueron instaladas como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por al menos la mitad de las acciones en circulación



representativas del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (i) el artículo décimo noveno, inciso (iii), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (ii) el Artículo Décimo Noveno, inciso (iv), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Las actas de las Asambleas de Accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea. De cada Asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, las cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes también serán conservados. -----

--- Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México.-----

--- Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Sociedad otorgará los siguientes derechos de minoría:-----

--- (a) Conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) representadas en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por cada 10% de tenencia que representen en lo individual o en conjunto del capital social, podrán solicitar que se aplase por 1 sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- (b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición







que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- (c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera Consejeros, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa. -----

--- d) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) por cada 10% o más del capital social que representen, podrán designar y/o revocar en Asamblea General de Accionistas, a un Consejero del Consejo de Administración. Dicho Consejero solo podrá ser revocado si se revoca a todos los miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

#### -----CAPÍTULO IV-----

#### -----ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. -----

--- Se entenderá por Consejeros Independientes, a aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas calificar la independencia de los Consejeros. Por su parte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del Consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de algún Consejero, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación que haga la Sociedad. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad, continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, en



el entendido de que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio. En todo momento se deberá observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del Consejero, el Consejero hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento. -----

Lo anterior en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. --

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, serán designados por simple mayoría de votos de los accionistas de la Sociedad en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

--- No obstante lo anterior, se respetarán los derechos de minoría a los que hacen referencia los presentes Estatutos Sociales, incluyendo, sin limitación, el derecho conferido en el párrafo d) del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos Sociales.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Cada año, la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, deberán elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo de Administración. A menos que se establezca lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración deberá ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna. -----

--- De igual manera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, designará a un Secretario y a un Prosecretario que no formarán parte del Consejo de Administración pero estará sujeto a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable. -----

--- Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes respectivos. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

--- El Presidente del Consejo de Administración podrá ser de cualquier nacionalidad, presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia, dichas sesiones serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración, o por el 25% de los Consejeros por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, fax o correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de





Administración con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros se encuentren presentes.-----

--- El auditor externo podrá ser convocado para que asista a cualquier sesión del Consejo de Administración con voz pero sin voto, en el entendido de que en ningún caso estará presente cuando se traten asuntos que pudieren implicar un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.-----

--- Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse, por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social, en el domicilio de la Sociedad, sin embargo, si así lo determina el Consejo por mayoría de votos, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero, o incluso realizarse por teléfono, por video conferencia o por cualquier otro medio que permita la participación efectiva y simultánea de sus miembros.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Sesiones de Consejo y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido o, si es expresamente autorizado por acuerdo en la sesión correspondiente, solamente por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. De cada Sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus Consejeros.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los Consejeros, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los Consejeros del Consejo de Administración. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos Sociales.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y por consiguiente tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de México y del Código Civil Federal; por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y





judiciales, federales, estatales o municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros. Los poderes antes mencionados incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para: -----

--- (a) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad; -----

--- (b) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, incluyendo enunciativa y no limitativamente, la autoridad de designar signatarios para girar contra ellas; -----

--- (c) constituir y retirar toda clase de depósitos; -----

--- (d) nombrar y remover al Director General y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; -----

--- (e) otorgar y revocar poderes generales y especiales; -----

--- (f) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias; -----

--- (g) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas; -----

--- (h) para representar a la Sociedad en caso de que tenga un interés o participación en otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior;

--- (i) interponer toda clase de juicios y recursos, aún amparo, para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, gravar bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, para negociar, celebrar y revisar contratos colectivos o individuales de trabajo; -----

--- (j) para presentar quejas y denuncias de carácter penal, para otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

--- (k) aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales nacionales o extranjeras; -----

--- (l) autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales, así como cualquier afectación fiduciaria para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse como deudor solidario, fiador, avalista, y en general como obligado al cumplimiento de obligaciones de terceros y establecer las garantías necesarias para asegurar dicho cumplimiento; -----

--- (m) aprobar las políticas de información y comunicación para los accionistas y el mercado, entre otros; -----

--- (n) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias así como Especiales y para ejecutar sus resoluciones; -----

--- (o) crear los comités que estime convenientes y designe a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos comités (con excepción de nombramiento y ratificación de las personas que funjan como Presidente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas); -----

--- (p) establecer las estrategias para la conducción del negocio de la Sociedad; -----

--- (q) ocuparse de los asuntos a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo; -----



--- (r) aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Sociedad emitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores;-----

--- (s) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones autorizadas por la Asamblea de Accionistas, conforme al artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia Ley del Mercado de Valores y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones;

--- (t) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores;-----

--- (u) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero;-----

--- (v) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en el área laboral sin limitación alguna, para ser ejercido de manera conjunta o separada, con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los primeros párrafos del artículo 2,554 y el artículo 2,574 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del de amparo o amparo adhesivo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido. De conformidad con el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, de manera enunciativa mas no limitativa, el Consejo de Administración gozará de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir pagos y renunciaciones. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales ya sean de jurisdicción local o federal.-----

--- Asimismo, se otorga un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en el área laboral para todos los efectos previstos en los artículos 11, 692, fracciones I, II y III, relacionados con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar y acreditar personalidad y capacidad en juicio en nombre de la Sociedad y en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento incluyendo la prueba confesional en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal



del Trabajo, con facultades para ejercer todo tipo de acciones laborales, reconvenir, allanarse, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones en relación con lo anterior en los términos y para los efectos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el Consejo de Administración podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874 del mismo ordenamiento legal.-----

--- En general, el Consejo de Administración podrá ejercer la representación patronal y el poder que se confiere, para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. El Consejo de Administración llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad. El Consejo de Administración gozará de las facultades para celebrar todo tipo de convenios y tomar toda clase de decisiones, incluyendo el desistimiento de cualquier prueba e instancia, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, incluyendo las Inspecciones Laborales que practique cualquier autoridad laboral a nivel local o federal.-----

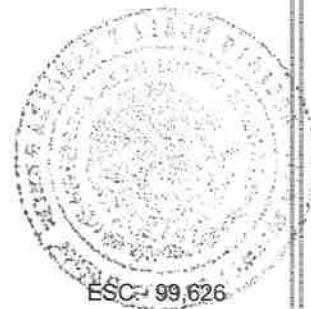
--- Asimismo, se otorga un poder especial tan amplio como en derecho se requiera, pero limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema del Ahorro para el Retiro.-----

--- El Consejo de Administración gozará de las facultades necesarias para delegar y sustituir, total o parcialmente, el presente poder, en favor de las personas que elija, reservándose en todo momento, para sí el ejercicio general del poder. El Consejo de Administración también estará facultado para revocar de manera total o parcial cualquiera de los poderes otorgados por ellos, en ejercicio de la facultad otorgada conforme al presente inciso.-----

--- (w) para conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro







de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; y -----

--- (x) celebrar cualesquiera actos jurídicos necesarios o convenientes para lograr su objeto social. -----

--- El Consejo de Administración, en su caso, tendrá además en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar, aceptar y endosar títulos de crédito, así como para protestarlos y poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. El Secretario no miembro del Consejo de Administración firmará y autorizará copias certificadas o extractos de los libros de Asambleas de Accionistas, Sesiones del Consejo de Administración, Variaciones de Capital y Registro de Acciones.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrán constituir los comités que consideren necesarios para su operación. -----

--- Adicionalmente, el Consejo de Administración contará con los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, los cuales estarán integrados exclusivamente por Consejeros independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, y los demás designados conforme al presente artículo, se reunirán de la manera y en las fechas o con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado el Comité. En el entendido, que para que las sesiones de los Comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité de que se trate. -----

--- Adicionalmente, cada Comité sesionará cuando así lo determine el Presidente de dicho Comité, el Secretario no miembro del Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros propietarios, previo aviso con 3 días hábiles de anticipación a todos los miembros propietarios del Comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones de los Comités, en calidad de invitado con voz y sin voto. Las Sesiones de los comités podrán realizarse por teléfono o por video



conferencia o por cualquier otro medio que permita la participación efectiva y simultánea de sus miembros. -----

--- No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas de manera unánime por los miembros de dicho Comité, tendrán la misma validez como si hubieran sido aprobadas en la Sesión siempre que consten por escrito y cuenten con la firma de todos sus miembros. Asimismo, los Comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios.-----

--- Ninguno de los Comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El presidente de cada Comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada Comité constituido conforme al presente artículo, deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad. De cada sesión de Comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas y deberán ser firmadas por los asistentes y quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario.-----

--- Para todo lo no previsto en el presente artículo o en la Ley del Mercado de Valores, los Comités funcionaran conforme las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.-----

--- Los Comités deberán cuando menos una vez al año informar al Consejo de Administración respecto de las actividades que han realizado.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los Consejeros, los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, y las demás personas mencionadas en el tercer párrafo del artículo trigésimo séptimo de los Presentes Estatutos, tendrán las siguientes responsabilidades, entre otras: -----

--- (i) Deber de diligencia: Deberán actuar con el deber de diligencia contemplado en el artículo 30 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, debiendo solicitar la información de los funcionarios de la Sociedad que estimen conveniente. -----

--- (ii) Deber de lealtad: Deberán actuar con el deber de lealtad contemplado en el artículo 34 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- En relación con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, así como en el artículo 35, fracción VII, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por "oportunidades de negocio" únicamente aquellas oportunidades presentadas a la persona de que se trate (que esté obligada por el deber de lealtad referido en el párrafo inmediato anterior) exclusivamente en su carácter de Consejero de la Sociedad, director general o directivo relevante de la Sociedad. Lo anterior en el entendido que los Consejeros, el director general y los demás directivos relevantes de la Sociedad deberán en todo





*momento, observar los deberes a los que se encuentran sujetos conforme a la Ley del Mercado de Valores y no gozarán de beneficios o excluyentes de responsabilidad que los liberen de sus obligaciones conforme al segundo párrafo del artículo 37 de dicha ley.-----*

*--- El incumplimiento al Deber de Diligencia o al Deber de Lealtad, los hará responsables, en forma solidaria con otros Consejeros que hubieren incumplido, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad, en los casos en que hubieren actuado de mala fe, dolosamente, con culpa grave o ilícitamente. -----*

*--- En todo momento se deberá observar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores. -----*

*--- (iii) Acción de Responsabilidad: La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad será exclusivamente a favor de la Sociedad, según sea el caso, y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, representen la titularidad de acciones (incluyendo de voto limitado, restringido o sin derecho de voto), que representen 5% o más del capital social.*

*--- Lo anterior en el entendido que, los miembros del Consejo de Administración o de los Comités no incurrirán en incumplimiento cuando actúen de buena fe o se actualice cualquier excluyente de responsabilidad mencionado en el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.-----*

*--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, según sea el caso, podrán designar a un Director General, quien estará encargado de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----*

*--- Para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como cualquier otra facultad otorgada por el Consejo de Administración. Tratándose de actos de dominio, deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al artículo 28, fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----*

*--- Para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Director General podrá nombrar y remover a los directivos relevantes, gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad y determinar, limitar o revocar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, y auxiliarse de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad, en el entendido que tanto el Director General como los dichos funcionarios deberán estar sujetos a la responsabilidad establecida en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y*



limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que los sustituya de tiempo en tiempo. -

--- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que lo sustituya de tiempo en tiempo. -----

El Director General deberá someter al Comité de Prácticas Societarias y al Comité de Auditoría propuestas para el sistema de control interno. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como de la persona moral que realice la auditoría externa. -----

--- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en el artículo 91, fracción V, 164 a 171, 172 último párrafo, 173 y 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo. -----

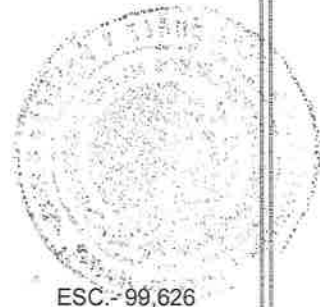
--- El Presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Prácticas Societarias estarán obligados en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, a proporcionar un informe anual. -----

(a) Comité de Prácticas Societarias. Dicho Comité contará con un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- El Comité de Prácticas Societarias tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, entre otras que deriven de la Ley del Mercado de Valores, emitir opiniones al Consejo de Administración según este lo requiera respecto de cualquiera de los asuntos que le correspondan conforme a la Ley del Mercado de Valores y estos Estatutos Sociales, solicitar opiniones de expertos independientes respecto a asuntos que deban someterse a aprobación del Consejo de Administración o en relación con los cuales exista un conflicto de interés, convocar a asambleas de accionistas y apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de reportes. -----

--- (b) Comité de Auditoría. Contará con un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán





ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- El Comité de Auditoría tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, sin limitar, emitir una opinión al Consejo de Administración acerca de los asuntos encomendados al Comité de Auditoría, recomendar la elección de auditores externos, discusión de los estados financieros de la Sociedad con la persona responsable por su elaboración, informar al Consejo de Administración sobre el estatus de los asuntos relacionado a los sistemas de control interno y auditoría dentro de la Sociedad, preparar una opinión acerca de criterios y principios y políticas contables y, en general, vigilar la conducta corporativa de la Sociedad. -----

--- Adicionalmente, la Sociedad deberá contratar a un auditor externo, para cumplir con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités no deberán garantizar el desempeño de sus cargos. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros Comités creados por la Sociedad, al Secretario y al Prosecretario suplente no miembros del Consejo de Administración, y al Director General y otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta





indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos conforme a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros comités creados por la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes aplicables. -----

-----CAPÍTULO V-----

---EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS ---

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Al menos que se establezca de otra manera bajo ley aplicable, el ejercicio social durará 12 meses naturales, comenzando el 1° de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año; con la excepción del ejercicio fiscal en el cual la Sociedad es constituida que comenzará en la fecha de constitución y culminará el 31 de diciembre del año correspondiente o en caso de que la Sociedad sea liquidada o fusionada, en cuyo caso el ejercicio social terminará de manera anticipada. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el Director General y el Consejo de Administración prepararán un reporte que incluya la información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme las disposiciones legales aplicables, dentro de sus atribuciones conforme a lo que establece la Ley del Mercado de Valores y que será presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Accionistas. -----

--- La información financiera será revisada y comentada, previo a la presentación a la Asamblea General de Accionistas, por el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Cada año los accionistas en, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, que no deberá ser menor al 5%, para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a por lo menos la quinta parte del capital social. -----

--- Este fondo será reconstituido de la misma manera cuando sea disminuido por cualquier razón-----

--- Adicionalmente, separará las cantidades, que en su caso, considere necesarias para crear o incrementar otras reservas de capital, generales o especiales, y separará el monto que la Asamblea de Accionistas determine para realizar adquisiciones de acciones propias conforme a lo establecido en la legislación aplicable y estos estatutos sociales. ---



--- El remanente se aplicará según lo determine la Asamblea de Accionistas. -----

--- La aplicación del resto de las ganancias netas se hará a discreción de los accionistas, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

--- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primera instancia por las reservas y agotadas estas por el capital social. -----

#### -----CAPÍTULO VI-----

#### -----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. La Sociedad se disolverá si tuviere lugar alguno de los supuestos previstos en el artículo 229 la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. La disolución de la Sociedad causará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas también fijará el plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de corresponderle(s). -----

--- El (los) liquidador(es) procederá(n) con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### -----CAPÍTULO VII-----

#### -----DISPOSICIONES GENERALES-----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y por las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos Sociales, los accionistas se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón. -----

#### ----- GENERALES -----

--- El compareciente declara por los suyos ser:-----

--- Originario de Saint Louis Missouri, Estados Unidos de América, que nació el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, mexicano por nacimiento, soltero, abogado, con domicilio en Pedregal, número veinticuatro, piso veinticuatro, Colonia Molino del Rey, código postal once mil cuarenta, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "AAGD950317HNEZNG01" (AAGD, nueve, cinco, cero, tres, uno, siete, HNEZNG, cero, uno) y se identifica con pasaporte número "G20150008"



(Cero, uno, cinco, cero, cero, ocho), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----

--- b) Que el compareciente leyó la presente escritura por sí mismo.-----

--- c) Que al compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho.-----

--- d) Que en lo referente a los datos personales que constan en este instrumento, su apéndice, y en el expediente respectivo, hago constar que puse a disposición del compareciente el aviso de privacidad y que el compareciente autorizó y otorgó su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, así como a las personas que tengan interés legítimo en los mismos.---

--- e) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- f) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con este instrumento y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, momento en que lo autorizo definitivamente. Doy Fe.-----

--- Firma del Licenciado Diego Ernesto Aznar Gándara.-----

--- R. Núñez. Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL ---

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

--- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA VISTA ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.**-----

--- **VA EN CUARENTA Y ÚN PÁGINAS CORREGIDAS.**-----

--- **CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.**

Handwritten signature in blue ink.



